



Oficio: U.A.I.P. 0953/2022

Asunto: Se remite respuesta.

Guanajuato, Gto; a 25 de abril de 2022.

"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"

C. Lisbet Herrera

Presente.

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 110196300031222, el día 08 de abril del 2022, misma que a la letra dice:

"Respecto del programa obra directa en particular del programa calentadores solares 2020 y 2021 solicito la siguiente información: 1.escaneo de los contratos que afectan dichos programas. 2.actas entrega recepción de los contratos 3. pólizas contables 4.lista de beneficiarios señalando la colonia, código postal. 5.lista de las personas que se inscribieron, señalando la totalidad de las personas interesadas(incluyendo las no fueron beneficiadas) 6.evidencia que las personas beneficiadas recibieron el calentador solar. 7.requisitos de la convocatoria." (sic)

Se remite copia simple de los siguientes oficios: DGDSyH/0202-2022, suscrito por la Lic. Patricia Elain Sánchez Stevenson, Directora General de Desarrollo Social y Humano, TMG-0451/2022, suscrito por la C.P. Irma Mandujano García, Tesorera Municipal y DGOP/SDGOP/190422-002, suscrito por el Ing. Marco Antonio Ortiz Rendon, Director General de Obra Pública, mismos que le brindan respuesta a su solicitud.

Derivado de las manifestaciones antes hechas por la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, por lo que hace a "...Lista de las personas que se inscribieron, señalando la totalidad de las personas interesadas (incluyendo los que no fueron beneficiados) ..." (sic). Se le hace de su conocimiento que parte del punto 5 de la información que solicita, no le podrá ser entregada en tanto que reviste el carácter de **CONFIDENCIAL**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 633, celebrada el día 25 de abril del año 2022, específicamente en el punto 9 del orden del día, toda vez que son datos personales concernientes a una persona identificada o identificable y solo podrán tener acceso a ellas quienes sean titulares de los mismos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Relacionado con lo anterior, se anexa el cuadro de clasificación de la información, de conformidad con los numerales cuatro, séptimo y trigésimo octavo de los lineamientos Generales en Materia de clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboraciones de Versiones Publicas.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 473 102 24 00 Ext.2208.

Atentamente.

Lic. Erick González Ramírez
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato

RCVA



Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivación	Calificación Comité de Transparencia
Dirección General de Desarrollo Social y Humano	Nombre y datos personales de las personas no beneficiadas en el programa de calentadores solares.	Confidencial	Artículos 76.77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como de los numerales cuarto, séptimo y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	25 de abril del 2022	N/A	N/A	Parte de la información no podrá ser entregada, toda vez que son datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.	Sesión ordinaria número 633 celebrada el día 25 de abril del 2022 específicamente en el punto 09 del orden del día.

INSTRUCTIVO

Información reservada:	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Información confidencial:	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Fundamento legal:	Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Periodo de reserva:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años. La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
Prueba de daño. Motivación.	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho daño. Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

NOMENCLATURA

NA: No aplica al supuesto.



Oficio: TMG-0451/2022

Asunto: Se envía información

Guanajuato, Gto., 21 de abril de 2022

Lic. Erick González Ramírez
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del
Municipio de Guanajuato
Presente.

Hago referencia a su Oficio No. U.A.I.P 0912/2022 en el cual requiere información solicitada a través de la plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 110196300031222, por la C. Lisbet Herrera.

Al respecto me permito enviar a Usted, copia fotostática correspondiente al punto número 3. Pólizas Contables, del contrato pagado dentro del Programa Obra Directa, ejercicio fiscal 2020.

Lo anterior por ser el único punto aplicable a esta Tesorería Municipal.

Atentamente
La Tesorera Municipal


C.P. Irma Mandujano García


ARCHIVO
IMG/MGMR/ALM/mjut




MUNICIPIO GUANAJUATO
Reporte de Documento Contable

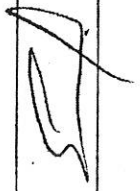
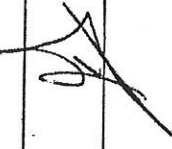

34

05.08.2020 15:48:39 Pos Ct Div. Cta.Mayor Denominacion Pos.Fin. Fondo Importe Deudor/Acreedor MORTEGA-GRP-400

Sociedad: M13 No. Documento: 2603050 Fecha Contab.: 05.08.2020 Creada por: MORTEGA 05.08.2020
Referencia: Texto Cabeceza: 20200805-GT02 debe/haber: 1,040,921.53 MXP

001	25	M130	211300001	CONTRAT X PAGAR CP	ASOCIADA	1,040,921.53	M13C000240	RENOVABLES DE MEXICO SA DE CV
002	50	M130	111200201	BAJIO #13119840201 (DUMMY	1,040,921.53		

Observaciones:

REVISO:

AUTORIZO:

MUNICIPIO GUANAJUATO
Reporte de Documento Contable

10.09.2020

4

16:04:39

MORTEGA-GRP-400

Pos Ct Div. Cta.Mayer Denominacion Pos.Fin. Fondo Importe Deudor/Acreedor
 Sociedad: M13 No. Documento: 2603581 Fecha Contab.: 10.09.2020 Creada por: MORTEGA 10.09.2020
 Referencia: Texto Cabecera: 20200910-GT01 debe/haber: 1,475,544.30 MXP

001	25	M130	211300001	Contrat x pagar CP	ASOCIADA	DUMMY	1,475,544.30	M13C000240	RENOVABLES DE MEXICO SA DE CV
002	50	M130	111200201	BAJIO #13119840201 (DUMMY	DUMMY	1,475,544.30		

Observaciones:

REVISO:

AUTORIZO:





MUNICIPIO GUANAJUATO
Reporte de Documento Contable

25.09.2020

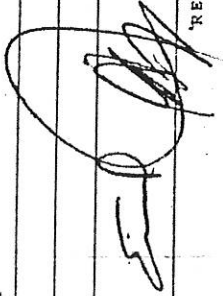
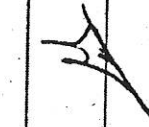
15:17:34

1

MORTEGA-GRP-400

Pos	Ct	Div.	Cta.	Mayor	Denominacion	Pos.	Fin.	Fondo	Importe	Deudor/Acreedor	
Sociedad:		M13	No. Documento:		2603819	Fecha Contab.:		25.09.2020	Creada por: MORTEGA		25.09.2020
Referencia:		Texto Cabecera:		20200925-GT02	debe/haber:		679,460.26	MXP			
001	25	M130	211300001	CONTRAT X PAGAR CP	ASOCIADA	679,460.26	M13C000240	RENOVABLES DE MEXICO SA DE CV			
002	50	M130	111230201	BAJIO #13119840201	DUMMY	679,460.26					

Observaciones:

	
REVISO:	AUTORIZO:

MUNICIPIO GUANAJUATO
Reporte de Documento Contable

30.09.2020

15:58:04

MCADENAS-GRP-

Pos Ct Div. Cta.Mayor Denominacion Pos.Fin. Fondo Importe Deudor/Acreedor

Sociedad: M13 No. Documento: 2603858 Fecha Contab.: 30.09.2020 Creada por: MCADENAS 30.09.2020
Referencia: Texto Cabecera: 20200930-CAD01 debe/haber: 273,812.34 MXP

001	25	M130	211300001	Contrat x pagar CP	273,812.34	M13C000240	RENOVABLES DE MEXICO SA DE C
002	50	M130	111200201	BAJIO #13119840201 (273,812.34		
				ASOCIADA			
				DUMMY			
				DUMMY			

Observaciones:

[Handwritten signature]

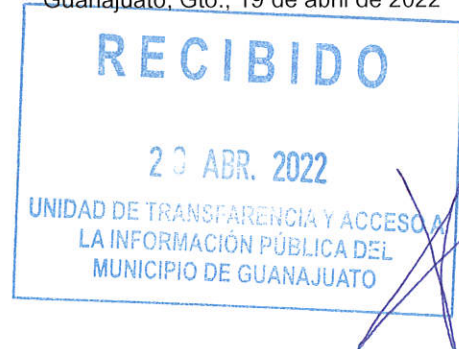
REVISO: *[Handwritten signature]*

AUTORIZO: *[Handwritten signature]*

“2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario
y 50 aniversario del Festival internacional Cervantino”



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA
Oficio núm.: DGOP/SDGOP/190422-002
Asunto: se da respuesta a oficio
Guanajuato, Gto., 19 de abril de 2022



Lic. Erick González Ramírez
Titular de la Unidad de
Transparencia y Acceso a la
Información Pública del
Municipio de Guanajuato.
Presente.

Ing. Marco Antonio Ortiz Rendón, con el carácter de Director General de Obra Pública Municipal, acudo a Usted de la manera más atenta y respetuosa con la finalidad de exponer lo siguiente:

En atención al oficio: **U.A.I.P. 0843/2022**, recibido en fecha 18 de abril de 2022 mediante correo electrónico y con la finalidad de atender la solicitud presentada en la Unidad de Acceso a la Información Pública por el **C. Lic. Lisbet Herrera**, en la que requiere lo siguiente:

- “Respecto del programa obra directa en particular del programa calentadores solares 2021 y 2022 solicito la siguiente información: 1. Escaneo de los contratos que afectan dichos programas. 2. Actas entrega recepción de los contratos 3. pólizas contables 4. lista de beneficiarios señalando la colonia, código postal. 5. Lista de las personas que se inscribieron, señalando la totalidad de las personas interesadas (incluyendo las no fueron beneficiarias) 6. evidencia que las personas beneficiadas recibieron el calentador solar. 7. requisitos de la convocatoria.” (sic)

Por lo anteriormente transcrito, le comento que se adjunta a la presente y en medio electrónico copia del contrato de obra pública número PMG/DGOPM/OD/2020/007 así como el acta de entrega recepción del mismo. Es importante mencionar que, en el ejercicio 2021, no se realizó contrato alguno de calentadores solares con el programa de Obra Directa.

De la misma manera, se adjunta en medio electrónico, la evidencia fotográfica de las personas beneficiarias que recibieron el calentador solar.

En lo que respecta a las pólizas contables, lista de beneficiarios, lista de personas que se inscribieron, así como los requisitos de la convocatoria, le informo a usted que dicha información no la genera esta Dirección General.

Sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ing. Marco Antonio Ortiz Rendón
Director General de Obra Pública



UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
OBRA PÚBLICA MUNICIPAL
GUANAJUATO, GTO.

Con copia para:
Archivo
Minutario
MAOR/JAGG/lerb



DIRECCIÓN GENERAL
DE OBRA PÚBLICA
Colonia Marfil C.P. 36250
Guanajuato, Gto.

(473) 7310950, 51, 52 Ext. 101

www.guanajuatocapital.gob.mx

f t i / GobiernoMunicipalGuanajuato

Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran, por una parte el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, representado en este acto por el Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña y el Doctor Héctor Enrique Corona León, Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Guanajuato, respectivamente, y el Ingeniero Héctor Javier Morales Ramírez, Director General de Obra Pública, en calidad de titular del área responsable, a quien en lo sucesivo se le denominará «El Municipio», y por la otra parte el Ing. Víctor José Hernández Navarro, en calidad de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le nombrará «La Contratista», y cuando actúen en conjunto para efectos del presente instrumento se llamarán «Las Partes», quienes se sujetaran al tenor de las DECLARACIONES y CLÁUSULAS siguientes:

DECLARACIONES:

I.- De «El Municipio»

I.1. Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que encomienda a «La Contratista» para que lleve al cabo la acción denominada: «**Construcción de calentadores solares de agua de 12 tubos y 150 litros de capacidad, con tanque acero inoxidable para el ejercicio fiscal 2020. 1era etapa.**».

I.3.- Que tiene atribuciones para convenir y contratar obra pública, de conformidad con el artículo 76, fracción II, inciso g) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.4.- Que sus representantes cuentan con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 77, fracciones XIII y XXIII, 124, fracciones IV, XI; y 128, fracciones IX y XI, todos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, además de las que se desprenden de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento Número 1 uno de fecha 10 diez de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

I.5.- Que los recursos presupuestales autorizados para esta acción provienen del : **Obra Directa 2020, Participaciones Federales 2020**, cuyo código programático es **1500520 31111-0703 E20.013 K0038.C144 6111**.

I.6.- Que el presente contrato se rige por la **Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato** y su Reglamento.

I.7.- Que el presente contrato se asignó mediante la modalidad de **Licitación Pública**, en apego a lo dispuesto por el Artículo 46 primer párrafo. Por tal motivo, el 07 siete de junio del 2020 dos mil veinte «**El Municipio**» inició el procedimiento de licitación pública con la publicación de la convocatoria en el diario de mayor circulación en el Estado de Guanajuato. En fecha 23 veintitrés de junio del 2020 dos mil veinte, se efectuó el acto de presentación y apertura de propuestas, participando el siguiente licitante: **Renovables de México, S.A. de C.V.** Del fallo de adjudicación celebrado en junta pública, y derivado de la revisión de las propuestas presentadas por los participantes, «**El Municipio**» dictaminó adjudicar el presente contrato al **Licitante Renovables de México, S.A. de C.V.**, al ofrecer a este las condiciones legales, técnicas y económicas, garantizando el cabal cumplimiento de los trabajos encomendados. Lo anterior para dar cumplimiento a lo que se establece en el artículo 46, fracción I, 57, 58, 59, 60, 64, 68 y 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

I.8.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número de cédula **MGU850101JD5**.

I.9.- Que tiene su domicilio en el propio Palacio Municipal de esta Ciudad, ubicado en Plaza de la Paz No. 12, Zona Centro

II.- De «La Contratista»

II.1.- Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida según se acredita con la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 1645, tirada ante la fe del notario Chico Sánchez Enrique titular de la Notaría Pública número 53, con ejercicio legal en la ciudad de León, Gto., de fecha 01 primero de septiembre del 2008 dos mil ocho, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Gto., con el número de folio mercantil 56968*20 de fecha 18 dieciocho de septiembre del 2008 dos mil ocho.

II.2. Que el Ing. Víctor José Hernández Navarro, acude a la firma del presente contrato con el carácter de Administrador Único, mismo que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 1645 de fecha 01 primero de septiembre del 2008 dos mil ocho, tirada ante la fe del notario Chico Sánchez Enrique titular de la Notaría Pública número 53, con ejercicio legal en la ciudad de León, Gto.

II.3.- Que tiene como objeto entre otros; la ejecución de toda clase de obras públicas y privadas, en especial en: Calentadores solares para sistemas hidráulicos; por lo que está en condiciones de prestar sus servicios a «El Municipio», en la ejecución de la acción denominada: «Construcción de calentadores solares de agua de 12 tubos y 150 litros de capacidad, con tanque acero inoxidable para el ejercicio fiscal 2020. 1era etapa.»

II.4.- Que tiene capacidad legal, técnica y económica, así como los elementos humanos y materiales necesarios, además cuenta con amplia experiencia para realizar cabalmente la obra que se le encomienda y que conoce además los datos y la información general que se le ha proporcionado en relación a la misma.

II.5.- Que cuenta con los siguientes registros:

R.F.C. RME0809017J6

I.M.S.S. B46 20868 10 8

P.U.C. GTO-SOP/PUC-3062-2015

II.6.- Que conoce las bases, normas técnicas y legales vigentes tanto del ámbito federal como del estatal y municipal, para contratar y ejecutar la obra, mismas que serán aplicables, en lo conducente al presente contrato.

II.7.- Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle Circuito logístico número 150, Colonia Fracción Bustamante, en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., Tel. 472-723-9102 y en caso de que cambie éste o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo a «El Municipio» en un término de 3 días, apercibido de que en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en el domicilio que se tenga registrado con anterioridad.

Del mismo modo y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; manifiesta su conformidad de que se le notifique además de los medios convencionales, cualquier acto administrativo derivado del cumplimiento del presente instrumento jurídico; así como de la aplicación de la ley de la materia a través del correo electrónico;

III.- De «Las Partes»

Primera.- Que el presente contrato, los convenios que deriven del mismo, sus anexos, y la bitácora de los trabajos, son instrumentos que los vinculan en el ejercicio y cumplimiento de sus derechos y obligaciones, de

de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se clasificará como información confidencial los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Segunda.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad con la que comparecen a la firma del presente instrumento legal y acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- «El Municipio» encomienda a «La Contratista» y éste se obliga a realizar para aquél hasta su total terminación la acción consistente en: «Construcción de calentadores solares de agua de 12 tubos y 150 litros de capacidad, con tanque acero inoxidable para el ejercicio fiscal 2020. 1era etapa.», debiéndose realizar de acuerdo a las especificaciones, proyecto ejecutivo, planos, presupuesto, los programas de ejecución de los trabajos de utilización de recursos humanos, materiales, maquinaria y equipo, normas de calidad y demás documentos proporcionados por «El Municipio» que forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- «El Municipio» se obliga a pagar a «La Contratista», como monto total del contrato la cantidad de \$3,469,738.43 (tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y ocho pesos 43/100 M.N.) I. V. A. incluido, con los recursos mencionados en el numeral 1.5 de las **DECLARACIONES** de «El Municipio», del presente contrato. Lo anterior se dispondrá de la siguiente manera:

Fuente de financiamiento	Importe
Participaciones Federales 2020	\$ 3,469,738.43

TERCERA.- Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, obligándose «La Contratista» a ejecutar los trabajos objeto del mismo, en un plazo de ejecución de **60 sesenta días naturales**, mismo que da inicio a partir del día **20 veinte de julio del 2020 dos mil veinte**, y de término el día **17 diecisiete de septiembre del 2020 dos mil veinte**, conforme al calendario de obra respectivo; este plazo únicamente podrá modificarse en el caso señalado por los artículos 81 párrafo segundo, 92 y 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, reservándose «El Municipio» el derecho de rescindirlo, así como suspender temporalmente, en todo o en parte, la ejecución de los trabajos materia del mismo, sea cual fuere la etapa en que se encuentren, ello de conformidad con los artículos 95, 97, 98, 99 y 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CUARTA.- «La Contratista» podrá solicitar por escrito, la suspensión temporal del contrato por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados, siempre y cuando imposibiliten la continuación de los trabajos, por lo que «El Municipio» evaluará las causas, en un plazo que no exceda de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que recibió dicho escrito, en el entendido que podrá otorgar o negar la suspensión, ello con fundamento en el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Asimismo, «El Municipio» podrá suspender temporalmente, el presente contrato por las causales señaladas en el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, además se tendrá que observar lo previsto por el artículo 216 del Reglamento de la ley citada, así como los artículos 220 y 221 de dicho Reglamento, con referencia a los artículos 95 y 98 de la ley invocada con anterioridad.

QUINTA.- Para el inicio de los trabajos «El Municipio» otorgará a «La Contratista», para la estricta aplicación de la acción un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado, el cual asciende a la cantidad de \$1,040,921.53 (un millón cuarenta mil novecientos veintinueve pesos 53/100 M. N.), cantidad que deberá entregar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la entrega de la garantía correspondiente, con fundamento en el artículo 81, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el pago restante se hará conforme sean debidamente presentadas y autorizadas las estimaciones que se generen. Lo anterior se dispondrá de la siguiente manera:

Fuente de financiamiento	Importe
Participaciones Federales 2020	\$ 1,040,921.53

«La Contratista» se obliga a presentar el informe de aplicación del anticipo otorgado con la presentación de la primera estimación de trabajos ejecutados, de conformidad con los artículos 81 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 151 de su Reglamento.

De acuerdo al artículo 85 de la Ley de la materia, en caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, la amortización del saldo del o los anticipos, se reintegrará a «El Municipio» en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales a partir de la fecha de su notificación; vencido el plazo, sin que se hubiera reintegrado dicho saldo, su importe se considerará crédito fiscal a favor de «El Municipio» sin que la garantía respectiva pierda su naturaleza y eficacia; «La Contratista», que no reintegre dicho saldo en el plazo señalado, cubrirá los recargos correspondientes conforme una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el caso de prórroga del pago de créditos fiscales.

SEXTA.- a) «La Contratista», otorgará a «El Municipio» dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato una garantía del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo referido en la cláusula anterior que asciende a la cantidad de \$1,040,921.53 (un millón cuarenta mil novecientos veintinueve pesos 53/100 M. N.), a favor de la Tesorería Municipal de Guanajuato tal y como lo establece el artículo 79 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato a fin de garantizar la total amortización del anticipo correspondiente, esto mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 78 de la Ley de marras; estas garantías subsistirán hasta la total amortización de los anticipos correspondientes, mismos que deberán ser amortizados por «La Contratista» en cada una de las estimaciones presentadas en porcentaje similar al anticipo otorgado y una vez que los servicios reflejen un avance físico del 90% (noventa por ciento) éste deberá amortizar el saldo total del anticipo. La garantía otorgada del anticipo solamente se liberará cuando el mismo haya sido totalmente amortizado.

b) «La Contratista» otorgará a «El Municipio» dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía del 10% (diez por ciento) del importe total contratado que asciende a la cantidad de \$346,973.84 (trescientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y tres pesos 84/100 M. N.), a favor de: Tesorería Municipal de Guanajuato, Gto., a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato en las que se incluirán: multas administrativas y sanciones por desfasamiento.

En caso de que por causas imputables a «La Contratista» no exhiba las garantías citadas en los incisos a) y b) de esta cláusula dentro del tiempo estipulado en la misma, se hará acreedor a una multa administrativa dentro de los rangos establecidos en el artículo 125 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, lo anterior tiene su fundamento en el artículo 80, fracciones I y II de la ley en cita.

Quando el servicio se realice en más de un ejercicio presupuestal, ésta garantía de cumplimiento se sustituirá por otra equivalente al 10% (diez por ciento) de los trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dichos importes los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que se hayan celebrado.

Esta garantía deberá ser presentada dentro de los 10 diez días naturales siguientes a partir de la fecha en que «La Contratista» hubiere firmado el contrato, si transcurrido este plazo no se otorga la garantía, «El Municipio», determinará la rescisión administrativa del contrato.

Concluidos los trabajos y como parte del finiquito «La Contratista» se obliga a sustituir la garantía de cumplimiento a favor de: **Tesorería Municipal de Guanajuato, Gto.**, por otra equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total de los trabajos realmente ejecutados, teniendo dicha garantía una vigencia de **12 doce meses**, contados a partir de la fecha del acto de entrega recepción física de dichos trabajos, misma que servirá para prever la probable existencia de vicios ocultos, de acuerdo a lo que establece el artículo 80, fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La garantía de cumplimiento, no será considerada de ninguna manera como una limitación a la responsabilidad de «La Contratista» conforme a sus obligaciones y garantías en virtud de este contrato, ni impedirá a «El Municipio» reclamar la indemnización o reembolso por cualquier daño sufrido que pueda exceder el valor de la misma.

Quando dentro del año siguiente a la fecha de recepción y aceptación de la obra respectiva, aparecieren desperfectos o vicios ocultos en la ejecución de la obra objeto del mismo, por causas imputables a «La Contratista», éste se obliga por su cuenta a la reparación inmediata de los daños, cuando éste no inicie los trabajos de reparación en un plazo de **10 diez días hábiles** contados a partir de que se le notifique la necesidad de realizar las reparaciones o no los termine en el plazo que se le señale, «El Municipio» hará efectiva la garantía.

Vencido el plazo de vigencia de la garantía de vicios ocultos «El Municipio» podrá efectuar una nueva revisión de la obra, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud de su liberación, con el objeto de cerciorarse de que no existen desperfectos imputables a «La Contratista», asentando el resultado de manera formal, de ser así procederá la liberación de la garantía; de lo contrario procederá a solicitar su reparación, de ser posible, o aplicará la garantía, y de ser necesario iniciará un proceso de naturaleza civil en contra de «La Contratista» para la obtención de la reparación total del daño, lo anterior con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Obra pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

c) Las pólizas de las fianzas en caso de otorgarse por «La Contratista» para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato y la correcta inversión del anticipo, deben contener por parte de la institución otorgante, como mínimo, las siguientes declaraciones expresas, de acuerdo a lo que dispone el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las cuales deberán de ser las siguientes:

1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
2. Que para liberar las fianzas, es requisito indispensable la conformidad expresa por escrito de «El Municipio».
3. Que en caso de modificación en el plazo establecido para la terminación de los trabajos o de que exista espera, la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con la prórroga o espera.
4. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia del contrato, aun cuando parte de ellos se subcontrate con autorización de «El Municipio».

5. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de la materia para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
6. Que la institución afianzadora acepta el procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282, 283, 289 y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
7. Que la fianza estará vigente durante la substanciación del proceso de rescisión administrativa y de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
8. Que se modificará la fianza, en caso de otorgamiento de prórrogas a «La Contratista», derivadas de la formalización de convenios de ampliación en monto.
9. Que en caso de reclamación de las fianzas, serán competentes los tribunales establecidos en la Ciudad de Guanajuato, Capital del Estado del mismo nombre.
10. Que toda vez que existe un procedimiento de rescisión administrativa, para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato, acordado expresamente entre «Las Partes»; la resolución que se dicte al respecto, donde se establezca el incumplimiento de «La Contratista», será documento suficiente para hacer efectiva la fianza.

SÉPTIMA.- Los trabajos deberán ser realizados de acuerdo con el programa de trabajo y especificaciones que constituyen el proyecto ejecutivo de la obra y programas de ejecución de los trabajos que presentó «La Contratista» para formalizar este contrato, documentos todos ellos que deberán ser congruentes y coincidentes entre sí, formando parte integral de este contrato.

Asimismo, «El Municipio» está facultado para hacer modificaciones a los alcances, o bien, si «La Contratista» considera factible solicitar alguna modificación o corrección al mismo para hacerlo más funcional, presentará sugerencias por escrito para su autorización, por su parte «El Municipio» establecerá las modificaciones pertinentes, dándolas a conocer a «La Contratista», de cumplirse esta condición se considerarán parte de este contrato y por tanto obligatorias para «Las Partes».

OCTAVA.- «Las Partes» acuerdan que el pago de los trabajos objeto del presente contrato será conforme se realice la entrega de los mismos conforme al programa calendarizado anexo señalado en los términos de referencia, las cuales deberán ser mediante estimaciones generadas que no excedan el periodo de 30 treinta días naturales, presentadas y autorizadas, conforme a lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipio de Guanajuato; en la Dirección General de Obra Pública Municipal para trámite de pago.

«La Contratista» se obliga a presentar un comprobante fiscal por el importe total del contrato, incluyendo todos y cada uno de los requisitos fiscales exigibles por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a nombre del Municipio de Guanajuato, con domicilio en Plaza de la Paz número 12 y R. F. C.: MGU850101JD5.

Posteriormente, de cada pago que «El Municipio» efectúe a «La Contratista», este se obliga a emitir en un plazo no mayor a 5 días naturales posteriores el complemento de pago correspondiente. En caso contrario, «El Municipio» no dará trámite a estimaciones subsecuentes hasta se regularice este requisito.

Independientemente de la pena convencional que se prevé en este contrato, «El Municipio» podrá imponer una sanción equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el monto sin I. V. A. de cada estimación que «La Contratista» no presente dentro del plazo establecido en el primer párrafo de la presente cláusula.

Las estimaciones serán revisadas y autorizadas por la supervisión que designe por escrito la Dirección de Construcción, quien podrá solicitar su aclaración o validar e ingresar la misma para el trámite pago a la Dirección Técnico Administrativa, en un plazo no mayor a 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha de su

recepción, las cuales se pagarán por medio de la Tesorería Municipal de Guanajuato, Gto., quien llevará y conservará el soporte documental de la obra objeto del presente instrumento; esto conforme a lo establecido en los artículos 104 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En caso de no atender lo descrito en el segundo párrafo de la cláusula QUINIA del presente instrumento legal, «El Municipio» se reservará el derecho de tramitar la o las estimaciones subsecuentes hasta que «La Contratista» dé cumplimiento a dicha obligación.

NOVENA.- «Las Partes» acuerdan que el monto del presente contrato permanecerá fijo hasta la terminación del presente contrato.

Si «La Contratista» detecta la necesidad de ejecutar trabajos adicionales y necesarios para el adecuado funcionamiento de la obra, así como que los recursos destinados para el presente contrato no serán suficientes para la ejecución de estos, podrá solicitar, previa y oportunamente, una ampliación en costo al contrato celebrado, expresando los motivos en que apoye su solicitud. Por lo anterior «La Contratista» se sujeta a lo siguiente:

1. Se registrará en nota de bitácora la eventualidad presentada.
2. «La Contratista» deberá presentar por escrito a «El Municipio» la solicitud correspondiente, acompañada de la(s) nota(s) señalada(s) en el punto anterior, así como demás documentación que soporte o acredite su solicitud dentro de los 3 tres días hábiles siguientes de que se presentó dicha eventualidad.

«El Municipio», podrá autorizar o negar dicha ampliación en costo al monto contratado en un plazo no mayor de 30 treinta días naturales, con fundamento en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato. En caso de autorizarse, «La Contratista» deberá presentar por escrito a «El Municipio» la notificación a su afianzadora de la solicitud realizada. Posteriormente, «La Contratista» se obliga a presentar la modificación a la garantía correspondiente a la firma del convenio modificatorio al contrato en el que se formalizará dicha autorización.

DÉCIMA.- «El Municipio» está facultado para hacer modificaciones a los alcances o bien, si «La Contratista» considera factible solicitar alguna modificación o corrección al mismo para hacerlo más funcional, deberá presentar sus sugerencias por escrito, para su validación y posible autorización a «El Municipio»; por tanto «La Contratista», no podrá ejecutar modificaciones extraordinarias a los trabajos, salvo convenio expreso por escrito entre «Las Partes».

DÉCIMA PRIMERA.- «Las Partes» acuerdan que «El Municipio» a través de la Dirección de Construcción, así como del Supervisor de Obra que para su efecto se designe, tendrán facultades expresas para supervisar, vigilar, controlar y revisar, incluyendo la validación de las estimaciones de trabajos ejecutados, conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes que le presente «La Contratista» en todo tiempo, pudiendo inclusive presentarse en el domicilio de éste para exigir la terminación de los trabajos; esto de conformidad a lo que establece el artículo 161 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Asimismo, «La Contratista» deberá ratificar mediante escrito, la persona en la que recaerá la responsabilidad de la dirección de los trabajos, en los términos de los artículos 152 y 162 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA SEGUNDA. - «Las Partes» acuerdan que tratándose de pagos en exceso que haya recibido «La Contratista», éste se obligará a reintegrar las cantidades pagadas en tal carácter, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el caso de mora en el pago de créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario, a partir del día siguiente en que se venza el plazo de requerimiento de pago, hasta aquél en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de «El Municipio»; con la excepción de no considerarse pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de «La Contratista», sean compensadas en la estimación siguiente.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de «El Municipio» el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse su reintegro conforme a lo previsto por el artículo 106 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA TERCERA. - Si «La Contratista» no concluye los trabajos objeto del presente contrato, en el término estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente instrumento, «El Municipio» podrá rescindir o exigir la terminación de los trabajos; en este caso, se concederá un plazo que al efecto se fije y se le impondrá a «La Contratista» una pena convencional por una cantidad igual al **1/1000 (uno al millar)** sobre el monto de los trabajos no ejecutados por día de retraso, la cual se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que tendrá carácter definitivo y, por lo tanto, no será susceptible de devolución. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Si se llegara a registrar atraso en la entrega de la acción objeto del presente contrato, que sea imputable a «La Contratista», éste se obliga a pagar los importes que resulten de los trabajos adicionales de supervisión, sea propia o externa, a título de pena convencional, durante el período de desfasamiento, esto es, a partir de la fecha en que debió enterar el servicio citado, según el programa autorizado y hasta la fecha real de terminación.

DÉCIMA CUARTA. - «La Contratista» podrá solicitar, previa y oportunamente, una prórroga en los casos fortuitos y fuerza mayor o cuando ocurra cualquier otra causa no imputable a éste, que le impida cumplir con el programa de ejecución convenido, expresando los motivos en que apoye su solicitud. Por lo anterior «La Contratista» se sujeta a lo siguiente:

1. Se registrará en nota de bitácora la eventualidad presentada.
2. «La Contratista» deberá presentar por escrito a «El Municipio» la solicitud correspondiente, acompañada de la(s) nota(s) señalada(s) en el punto anterior, así como demás documentación que soporte o acredite su solicitud dentro de los 3 tres días hábiles siguientes de que se presentó dicha eventualidad.

«El Municipio», podrá autorizar o negar dicha ampliación en tiempo al plazo de ejecución en un plazo no mayor de **30 treinta días naturales**, con fundamento en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato. En caso de autorizarse, «La Contratista» deberá presentar por escrito a «El Municipio» la notificación a su afianzadora de la solicitud realizada. Posteriormente, «La Contratista» se obliga a presentar la modificación a la garantía correspondiente a la firma del convenio modificatorio al contrato en el que se formalizará dicha autorización.

DÉCIMA QUINTA. - «El Municipio» manifiesta y «La Contratista» acepta que cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal y las que devengan de la propia Ley de Obra Pública y

Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como de su Reglamento, quedará sujeto a lo establecido en el artículo 125 de la Ley en cita.

Ahora bien, para la imposición de las sanciones se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La gravedad de la infracción, así como las condiciones de «La Contratista» y la conveniencia de erradicar prácticas tendientes a infringir las disposiciones de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y
- b) Tratándose de reincidencia se duplicará la multa inmediata anterior que se hubiere impuesto, sin perjuicio de que pueda rebasar los límites señalados en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Las sanciones se comunicarán a «La Contratista» por escrito, describiendo los hechos constitutivos de la misma, otorgándole un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte la pruebas que estime pertinentes, transcurrido dicho periodo, «El Municipio» resolverá lo procedente considerando los argumentos y pruebas que se hubieran hecho valer y se notificará fundada y motivada la resolución a «La Contratista», ello de conformidad con los artículos 128 y 129 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA SEXTA.- «Las Partes» convienen y «La Contratista» acepta en forma expresa, que «El Municipio» podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las causales señaladas en los artículos 99 y 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; además de las siguientes, siendo estas enunciativas más no limitativas:

1. Cuando «La Contratista» no inicie los trabajos en la fecha programada;
2. Cuando «La Contratista» suspenda injustificadamente la realización de los trabajos o se determinen como defectuosos;
3. Cuando «La Contratista» no elabore los trabajos de acuerdo a lo estipulado en el programa de trabajo y en el presente contrato; y
4. En general, por contravención a los términos del presente contrato o de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su reglamento.

En caso de rescisión administrativa y en aras de salvaguardar el orden público y el interés social que reviste la obra pública, «El Municipio» podrá tomar posesión del sitio en donde se ejecutan los trabajos motivo del presente instrumento. De lo anterior, «El Contratista» manifiesta su conformidad con ello, en que bastará la notificación del inicio del procedimiento para que «El Municipio» tome posesión de los trabajos objeto del contrato cuya rescisión sea notificada.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato en correlación con los artículos 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley en cita.

DÉCIMA SÉPTIMA.- «Las Partes» convienen, que «El Municipio» podrá terminar anticipadamente el presente contrato siempre y cuando se actualice el supuesto contemplado en el artículo 98 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y además se deberá estar atento a lo estipulado por los artículos 222, 223, 224 y 225 del reglamento de la misma Ley. Para este procedimiento «Las Partes» acuerdan lo siguiente:

- a) Las sanciones se comunicarán al infractor por escrito, describiendo los hechos constitutivos de la misma.

- b) Se le otorgará al infractor un término de 3 tres días hábiles a partir de la notificación, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el inciso anterior, «El Municipio» resolverá lo procedente, notificando por escrito al «La Contratista».

DÉCIMA OCTAVA.- «La Contratista» entregará los trabajos en el plazo convenido en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente contrato, conforme a las especificaciones y programas establecidos en el mismo, para lo cual «La Contratista» deberá notificar a «El Municipio» la terminación de los trabajos dentro de los siguientes 5 días hábiles a que esto ocurra. A su vez, recibida dicha notificación «El Municipio» verificará la terminación dentro de los siguientes 5 días hábiles y, de no haber reclamo alguno que hacer, recibirá físicamente los trabajos; en caso contrario, solicitará a «La Contratista» las correcciones que estime pertinentes. Las correcciones señaladas no serán seceptibles de penas convencionales siempre y cuando sean correcciones de deficiencias y no de ejecución de trabajos faltantes.

Recibidos físicamente los trabajos, «La Contratista» deberá elaborar y presentar dentro de los **10 diez días naturales** siguientes, contados a partir de la fecha en que aquella se practicó, su última estimación y el finiquito de los trabajos para su revisión, aprobación y pago correspondiente.

La recepción de los trabajos se efectuará dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo el finiquito de los trabajos, lo cual se hará constar en un acta de entrega-recepción.

DÉCIMA NOVENA.- Si «La Contratista» no cumple con los términos del presente contrato, «El Municipio» podrá sancionar el incumplimiento y/o rescindir el mismo.

Será procedente la modificación del contrato cuando la solicitud por parte de «La Contratista», sea presentada por escrito dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la causa en la que se funde, la cual deberá estar registrada en la bitácora de los trabajos correspondiente.

VIGÉSIMA.- «La Contratista» será responsable de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a «El Municipio», con motivo de la contraprestación y realización de los trabajos materia de este contrato, así como de su negligencia; bien porque no se ajusten al cumplimiento de las presentes cláusulas contractuales o a las instrucciones que por escrito le diere «El Municipio» o cualquier representante autorizado por éste, o bien, porque ignore o viole las bases, normas técnicas o legales y reglamentos vigentes tanto del Gobierno Federal como Estatal y Municipal aplicables en la elaboración de los trabajos contratados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- «El Municipio» manifiesta que el presente contrato, no crea relación laboral para con «La Contratista» quien a su vez acepta expresamente estar de acuerdo con tal manifestación, ni con el personal que éste pudiera contratar para la ejecución de los trabajos objetos del mismo, por lo que éste releva a «El Municipio» desde este momento de cualquier obligación de carácter obrero-patronal, teniendo únicamente una relación de coordinación y no de supra-subordinación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Por virtud de este contrato no se crea ningún tipo de sociedad o asociación entre «Las Partes», quienes serán responsables cada una y por separado del cumplimiento de las obligaciones y derechos adquiridos a la firma del presente documento.

VIGÉSIMA TERCERA.- «Las Partes» acuerdan que queda prohibida la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato de prestación de servicios profesionales relacionados con la obra pública, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las

estimaciones por trabajos realizados, que se podrán ceder a favor de alguna institución financiera, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de la contratante y de la Tesorería Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 104, párrafo tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

VIGÉSIMA CUARTA.- La titularidad material e Intelectual de los trabajos materia del presente contrato, una vez concluidos total o parcialmente y liquidados, será de «El Municipio», por lo que «La Contratista», se obliga a no divulgar, explotar o hacer uso en forma alguna de los derechos o de los trabajos que al amparo del presente contrato realice, ya que los mismos, le son encomendados y pagados por «El Municipio».

VIGÉSIMA QUINTA.- «Las Partes» convienen que para el efecto de administrar el presente contrato, validar su cumplimiento, recibir avisos y notificaciones, estimaciones, y cualquier oficio, documento o solicitud, se harán por «El Municipio», a través de su **Director General** y, en su caso, por la **Dirección de Construcción**, y por parte de «La Contratista», quien suscribe el presente contrato, pudiéndose sustituir a estos responsables mediante simple escrito recibido por la contraria.

VIGÉSIMA SEXTA.- «Las Partes» expresamente convienen en que este documento no atribuye a «La Contratista» o a sus agentes o empleados, el cargo de agentes o empleados de «El Municipio». Por lo tanto, todo el personal que utilice «La Contratista» para el desempeño de sus actividades en los términos de este contrato, será personal precisamente contratado por éste último, dado que cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal, siendo responsable de las obligaciones laborales derivadas de las relaciones existentes con su personal, tales como pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones que se deriven de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo o de la Ley del Seguro Social. En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a «El Municipio» como patrón directo o sustituto del personal de «La Contratista», por lo que éste será responsable de cualquier reclamación o demanda laboral que dicho personal hiciera a «El Municipio» lo libera de cualquier reclamación o demanda.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- «El Municipio» hace de conocimiento de «La Contratista» que un ajuste de costos solo tendrá lugar, en aumento o reducción, cuando ocurran circunstancias de orden económico que afecten los trabajos no ejecutados conforme al programa pactado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 108 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Mismas para el Estado y los Municipios de Guanajuato. El procedimiento de ajuste de costos se apegará a lo establecido en el Artículo 109 de la Ley que rige el presente contrato y se describe a continuación:

- I. Para efecto de la revisión y ajuste de costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de propuestas o la del presupuesto en los casos de adjudicación directa;
- II. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto a la obra faltante de realizar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a la contratista, con respecto al programa vigente.

Cuando el atraso sea por causa imputable a la contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado;

- III. La revisión se realizará por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80% del importe total faltante del contrato;



- IV. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor que determina y publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Quando los índices que requiera la contratista o el ente público contratante no se encuentren dentro de los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o éstos no reflejen las variaciones reales en el costo de los insumos, procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen en el mercado, utilizando lineamientos y metodología que expida el propio Instituto, para la determinación del factor de ajuste que deberá aplicar el ente público contratante.

A partir de la fecha de publicación del Índice de Incremento o del que se obtenga de la Investigación de mercado, la contratista tendrá un plazo perentorio de treinta días naturales para solicitar el ajuste correspondiente, transcurrido el cual, perderá su derecho.

Igual plazo y consecuencias asumirá el ente público contratante, para aplicar la reducción de costos en el caso de decrementos.

El ente público dentro de los veinte días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de ajuste de costos, deberá emitir la resolución que proceda;

- V. Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, a excepción de los precios fuera de catálogo, que se pagarán conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 107.

El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de costos indirectos y de utilidad.

El costo de financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que la contratista haya considerado en su propuesta.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte del ente público contratante, a solicitud de la contratista, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que el ente público resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo; y

- VI. En relación con los costos de mano de obra, los incrementos o decrementos serán calculados conforme a la UMA o en su caso, previa demostración fehaciente y con autorización del titular del ente público contratante, de acuerdo al factor de demanda.

El factor de demanda será previamente investigado y analizado de acuerdo a la zona de influencia de la ejecución de la obra y autorizado por la Secretaría.

El factor de salario real permanecerá fijo hasta la terminación de los trabajos contratados, incluyendo convenios, debiendo considerar los ajustes a las prestaciones que para tal efecto determine la Ley del Seguro Social, dándoles un trato similar a un ajuste de costos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- «Las Partes» están de acuerdo que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, asimismo, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y todo lo que no esté expresamente pactado en el mismo,



«Las Partes» se someten a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento y a falta de disposición expresa de dicha Ley, serán aplicables de manera supletoria y en su orden el Código Civil para el Estado de Guanajuato, el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, la legislación federal de la materia, y demás legislación en materia Administrativa vigente en el Estado de Guanajuato, sometiéndose expresamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guanajuato, Gto., renunciando a cualquier otra, que por sus domicilios actuales o futuros les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas «Las Partes» que en él intervienen de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en 3 res tantos en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 14 catorce días del mes de julio del año 2020 dos mil veinte.



POR «EL MUNICIPIO»

LICENCIADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR HÉCTOR ENRIQUE CORONA LEÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

INGENIERO HÉCTOR JAVIER MORALES RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA

POR «LA CONTRATISTA»

ING. VÍCTOR JOSÉ HERNÁNDEZ NAVARRO



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL
ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE OBRA
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

I. OBJETO.

EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, QTO. SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2020, SE REUNEN LOS C.C. REPRESENTANTES DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL EVENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN. A FIN DE LEVANTAR LA PRESENTE ACTA CON MOTIVO DEL EVENTO DE ENTREGA - RECEPCIÓN QUE FUE CONVOCADA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 244, 245 Y 249 DE SU REGLAMENTO.

II. IDENTIFICACION Y LOCALIZACION DE LA OBRA.

1. ESTADO: GUANAJUATO 2. SUBREGION: III CENTRO OESTE
3. PROGRAMA: SH.- VIVIENDA
4. SUBPROGRAMA: 04.- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
5. NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CALENTADORES SOLARES DE AGUA DE 12 TUBOS Y 150 LITROS DE CAPACIDAD, CON TANQUE DE ACERO INOXIDABLE PARA EJERCICIO FISCAL 2020. 1ERA ETAPA.
6. LOCALIDAD: VARIAS (ARPEROS, CAJONES, CALDERONES, CAÑADA DE BUSTOS, CAPULÍN DE BUSTOS, CENEGA DEL PEDREGAL, CUEVAS, COYOTE, MALUCO, EL SAUZ, GUANAJUATO, LA POZA, LA PRESITA, LA TRINIDAD, LLANOS DE SANTA ANA, LOS NICOLASES, MALUCO, MARFIL, PASO DE PERULES, PUENTECILLAS, SAN ISIDRO, SAN JOSÉ DE CERVERA, SAN JOSÉ DE LA LUZ, SAN JOSÉ DEL MONTECILLO, SAN JOSÉ DEL RODEO, SAN VICENTE DE LA CRUZ, SANTA ROSA DE LIMA, SANTA TERESA, SANTA ANA, ACUBAYA, YERBA BUENA Y ZANGARRO) 7. NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 479 PERSONAS
8. MUNICIPIO: GUANAJUATO

III. DATOS GENERALES DEL CONTRATO.

1. CONTRATISTA: RENOVABLES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
2. NOMBRE DEL REPRESENTANTE: ING. VÍCTOR JOSÉ HERNÁNDEZ NAVARRO
3. CARGO: ADMINISTRADOR ÚNICO
4. NÚMERO DE REGISTRO EN PADRÓN DE CONTRATISTAS: GTO-SOPIUC-3062-2015
5. NÚMERO DE CONTRATO: PMG/DGOPM/OD/2020/007 6. FECHA DE FIRMA: 14/07/2020
7. FECHA INICIO SEGÚN CONTRATO: 20 DE JULIO DE 2020 FECHA TÉRMINO SEGÚN CONTRATO: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020
8. FECHA INICIO REAL: 05 DE AGOSTO DE 2020 FECHA TÉRMINO REAL: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020
9. IMPORTE DE CONTRATO: \$3'469,736.43
10. NÚMERO DE CONVENIO: -----
11. IMPORTE CONVENIO: -----
12. IMPORTE TOTAL CONTRATADO: \$ 3'469,736.43

IV. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA.

LA OBRA CONSISTIÓ EN EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE UN CALENTADOR SOLAR DE AGUA DE 12 TUBOS Y 150 LITROS DE CAPACIDAD, CON TANQUE DE ACERO INOXIDABLE CON TUBERÍA DE POLIMILIO POR BENEFICIARIO EN LAS DIFERENTES ZONAS DE LA CIUDAD.

V. METAS PROGRAMADAS.

479.00 PZA. CALENTADCR

[Handwritten signatures and initials]

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL
ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE OBRA
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

VI. METAS ALCANZADAS.
479.00 PZA CALENTADOR SOLAR 479.00 PZA PLACAS INFORMATIVAS

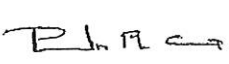
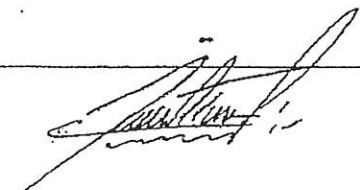
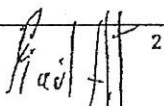
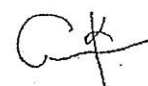
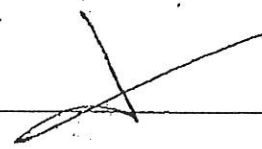
VII. INVERSIÓN CONTRATADA.				
EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE ESTA OBRA SE REALIZÓ EN BASE A LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTOS Y LOS MONTOS QUE A CONTINUACION SE REGISTRAN:				
EJERCICIO FISCAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OTROS
OBRA DIRECTA / 2020 VIVIENDA	\$0.00	\$0.00	\$3'469,738.43	\$0.00
TOTAL \$3'469,738.43	\$0.00	\$0.00	\$3'469,738.43	\$0.00

VIII. INVERSIÓN EJERCIDA.				
INVERSIÓN LIBERADA POR AÑO CON BASE AL CIERRE DE EJERCICIO				
AÑO FISCAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OTROS
2019	\$0.00	\$0.00	\$3'469,738.43	\$0.00
TOTAL \$3'469,738.43	\$0.00	\$0.00	\$3'469,738.43	\$0.00

IX. RELACIÓN DE ESTIMACIONES.		
ESTIMACIÓN NÚM.	PERIODO	IMPORTE (\$)
1 (UNO)	05/08/2020 AL 24/08/2020	2'107,920.42
2 (DOS)	25/08/2020 AL 01/09/2020	570,657.52
3 (TRES) FINIQUITO	02/09/2020 AL 07/09/2020	391,160.49
TOTAL EJERCIDO		\$3'469,738.43
SALDO A CANCELAR		\$0.00

X. SANCIONES.
NINGUNA

XI. GARANTIA SOBRE VICIOS OCULTOS.			
PÓLIZA DE FIANZA N°:	1187-03998-2	FECHA DE EXPEDICIÓN:	11/09/2020
COMPANÍA AFIANZADORA:	ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.		
MONTO DE LA FIANZA:	\$349,973.84		
A FAVOR DE:	TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.		

EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 80, FRACCIÓN III, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ESTA GARANTÍA PERMANECERÁ VIGENTE EN UN PLAZO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA ASENTADA EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, QUEDANDO EL CONTRATISTA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA FIANZA SE EXTINGUIRÁN AUTOMÁTICAMENTE UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA HACERLA EXIGIBLE, SIEMPRE Y CUANDO LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL NO HUBIERA PRESENTADO RECLAMACIÓN DE PAGO ANTE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA.

I. VERIFICACIÓN FÍSICA

QUIENES ASISTEN COMO REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES QUE FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE LA PRESENTE ACTA, CON EL OBJETO DE VERIFICAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, REALIZARON UN RECORRIDO POR EL SITIO DE LOS TRABAJOS, CONSTATANDO QUE LOS MISMOS HAN SIDO TOTALMENTE TERMINADOS.

FINALIZADA LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES, SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA CONCLUIDA Y CONSTRUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN INVOCADOS EN EL PROYECTO EJECUTIVO, EN CONCORDANCIA CON LA INVERSIÓN EJERCIDA. Y EN CONDICIONES DE SER OPERADA. POR TAL MOTIVO, SE DETERMINA QUE ÉSTA PUEDE SER RECIBIDA POR LAS INSTANCIAS ENCARGADAS DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

ASÍ MISMO, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SE HACE ENTREGA DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADAS EN LA EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.

EL CONTRATISTA HACE ENTREGA A LA CONTRATANTE, DE LA DOCUMENTACIÓN CONSISTENTE EN:

Documento	Descripción
ACTAS DE ENTREGA - RECEPCIÓN	479 ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE BENEFICIARIOS

CONSTANCIA DE QUE EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE OBRA DE LOS TRABAJOS, FUE ENTREGADO A LA SUPERVISIÓN DE OBRA.

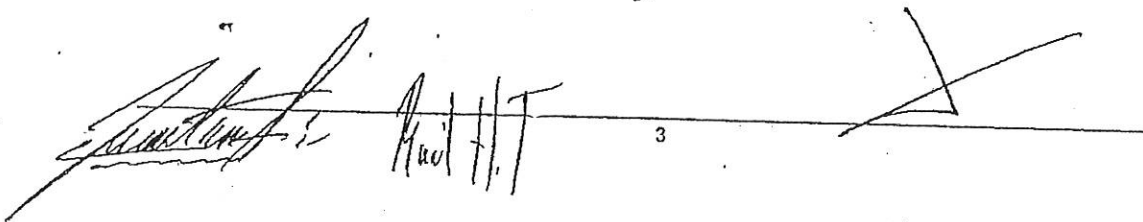
ARCHIVOS QUE SE ENTREGAN Y RECIBEN:

Archivo de documentos	Descripción
FINIQUITO	COPIA SIMPLE
ACTA DE CIERRE FINANCIERO	COPIA SIMPLE
FIANZA DE VICIOS OCULTOS	COPIA SIMPLE

XIII. ENTREGA - RECEPCIÓN DE LA OBRA.

EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA, EN ESTE MOMENTO HACE LA ENTREGA OFICIAL DE LA OBRA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, MISMO QUE, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, LA RECIBEN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

G.F. ✓




PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL
ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE OBRA
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

ENTREGA:

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL.




PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
OBRA PÚBLICA MUNICIPAL
Guanajuato, Gto.

ING. HÉCTOR JAVIER MORALES RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA.

ING. PEDRO MURRIETA GONZÁLEZ
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN.

ARQ. ANDRÉS EMMANUEL TORRES SEGOVIANO
SUPERVISOR DE OBRA

RECIBE:

FRANCISCO GERARDO PÉREZ SALIENTES
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

ING. SANDOVAL ALBEA EZEQUEL E.
CONTRALORÍA MUNICIPAL

RENOVABLES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA



Ayuntamiento 2018 - 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
Oficio núm.: DGOP/DC/021020-008
Asunto: Invitación a entrega-recepción de obra
Guanajuato, Gto., 02 de octubre de 2020

Ingeniero
Felipe de Jesús Ramírez Aguilar
Encargado del Despacho de la Contraloría Municipal
Presente

ACUSE

Con relación a las obras públicas del Ejercicio Fiscal 2020, del Fondo de Obra Directa / 2020, le informo a usted que se llevará a cabo la celebración del acto entrega-recepción de la obra:

NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	FECHA DE ENTREGA	HORA
CONSTRUCCIÓN DE CALENTADORES SOLARES DE AGUA DE 12 TUBOS Y 150 LITROS DE CAPACIDAD, CON TANQUE DE ACERO INOXIDABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. 1ERA ETAPA	GUANAJUATO	09 DE OCTUBRE DE 2020	09:00 HRS

Lo anterior con objeto de que por su amable conducto sea posible contar con personal a su cargo y así poder llevar a cabo el trámite correspondiente.

El punto de partida a la obra será a las 8:30 hrs. en las oficinas de la Dirección General de Obra Pública, Carretera Libre Guanajuato-Silao Km. 5, tel. 731-09-51 y 731-09-52.

Sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Contraloría Municipal
de Guanajuato

RECIBIDO
07 OCT. 2020
14:40
[Signature]

Atentamente
"Guanajuato, Somos Capital"

[Signature]

Ing. Héctor Javier Morales Ramírez
Director General de Obra Pública

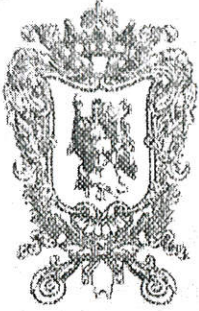


PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL
GUANAJUATO, GTO.

GOBIERNO MUNICIPAL
GUANAJUATO

Con copia para: Arq. Jorge Armando Gordillo García, Subdirector General de Obra Pública. Para su
Ing. Pedro Murrieta González, Director de Construcción. Para su conocimiento
*Archivo
HJMR/PMG/armf
[Signature]

02 OCT. 2020
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA
[Signature]



AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO



Oficio Núm.: DGDSyH/0202-2022
Asunto: Respuesta a oficio U.A.I.P.0842/2022
Guanajuato, Guanajuato 25 de abril de 2022

Lic. Erick González Ramírez
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del
Municipio de Guanajuato

Por este conducto aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, del mismo modo dando seguimiento a su oficio U.A.I.P. 0842/2022, mediante el cual remite a esta dirección general la petición de la C.Lisbet Herrera, *"respecto del programa de Obra directa, en particular sobre el programa de calentadores solares 2021 y 2022"* (sic); hago de su conocimiento que durante el Ejercicio Fiscal 2021 no se ejecutó el programa de calentadores solares bajo la modalidad de obra directa.

En lo que se refiere al programa de calentadores solares ejercicio fiscal 2020 le informo lo siguiente:

1.- "Escaneo de los contratos que afectan dichos programas".
(sic).

Dicha información no obra en los expedientes de esta Dirección General de Desarrollo Social y Humano, lo anterior por no tratarse de un asunto competencia de esta área.

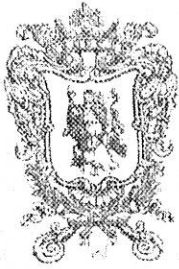
2.- "Las actas de entrega recepción de los contratos". (sic)

Le refiero que dicha información no obra en los expedientes de esta Dirección General de Desarrollo Social y Humano, lo anterior por no tratarse de un asunto competencia de esta área.



Presidencia Municipal de Guanajuato
Plaza de la Paz No. 12, Centro
Guanajuato, Gto.

732 12 13 | 732 04 22 | 732 06 79
732 01 26 | 732 16 83 | 732 00 63
732 83 08



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

3.- "Pólizas contables". (sic)

Hago de su conocimiento que la información no obra en los expedientes de esta Dirección General de Desarrollo Social y Humano, lo anterior por no tratarse de un asunto competencia de esta área.

4.- "Lista de beneficiarios señalando la colonia, el código postal". (sic)

Anexo al presente CD-ROM que contiene la información solicitada

5.-" Lista de personas que se inscribieron, señalando la totalidad de las personas interesadas (incluyendo los que no fueron beneficiados)" (sic)

Hago de su conocimiento que en el CD-ROM referido en el punto anterior se refleja el padrón de beneficiarios del programa en cuestión; en cuanto a las personas que "no fueron beneficiadas con el programa", atendiendo a lo establecido en 76° y 77° fracción I, de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública para el Estado de Guanajuato y sus Municipio, esta dirección se encuentra en imposibilidad de entregar la información solicitada.

6.-" Evidencia que las personas beneficiadas recibieron el calentador.

En caso que la información sea muy grande, favor de enviarlo en varios correos al siguiente: ciases.edgardiaznavarro@gmail.com" (sic).

Le refiero que dicha información no obra en los expedientes de esta Dirección General de Desarrollo Social y Humano, lo anterior por no tratarse de un asunto competencia de esta área.

7.-" "Requisitos de la convocatoria" (sic).

La (el) solicitante deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Llenar formato de solicitud de apoyo.
- c) Presentar copia simple legible de los siguientes documentos:
identificación oficial vigente (INE, pasaporte, nacional o extranjero, cartilla de identidad del



Presidencia Municipal de Guanajuato
Plaza de la Paz No. 12, Centro
Guanajuato, Gto.

732 12 33 | 732 04 22 | 732 06 79
732 01 26 | 732 16 83 | 732 00 63
732 83 08



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

servicio militar, cédula profesional o matrícula consular) CURP y comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses.
d) Permitir que personal de esta Dirección General de Desarrollo Social y Humano lleve a cabo la verificación física que corrobore la necesidad del apoyo.

Reiterando el amplio sentido de colaboración bajo el cual se rige esta Dirección General de Desarrollo Social y Humano, sin más por el momento me despido de usted

Atentamente



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO
GUANAJUATO, GTO.

Lic. Patricia Elain Sánchez Stevenson
Directora General de Desarrollo Social y Humano



Presidencia Municipal de Guanajuato
Plaza de la Paz No. 17, Centro
Guanajuato, Gto.

732 17 13 | 732 04 22 | 732 06 79
732 01 26 | 732 14 83 | 732 00 62
732 82 08

C.C.P
Archivo
Minutario
LPESS/ nfrm

ANEXO UNICO DE RESPUESTA A NUMERO DE OFICIO U.A.I.P.

0832/2022

#	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	COLONIA	CÓDIGO POSTAL
1	MARTA	AMEZQUITA	MENDEZ	ARPEROS	36240
2	LORENA	RODRIGUEZ	CHAGOYA	ARPEROS	36240
3	ANTONIO	GUERRERO	ALVAREZ	CAJONES	36264
4	ESPERANZA	TOVAR	HERNANDEZ	CAJONES	36264
5	KARLA DANIELA	LOPEZ	HERNANDEZ	CAJONES	36260
6	JOSE JAIME	RODRIGUEZ	QUIROZ	CAJONES	36262
7	BRENDA MARIANA	LEON	GUILLEN	CALDERONES	36350
8	MA TERESITA	LEON	SALINAS	CALDERONES	36350
9	MA MERCEDES	DIAZ	DIAZ	CAÑADA DE BUSTOS	36350
10	ANA BIBIANA	MURILLO	DIAZ	CAÑADA DE CERVERA	36350
11	MARTHA JUANA	YAÑEZ	PRIETO	CAPULIN DE BUSTOS	36350
12	ROSA MARIA	JARAMILLO	LOZANO	CAPULIN DE BUSTOS	36266
13	JESSICA	GUERRERO	LONA	CIENEGA DEL PEDREGAL	36250
14	MIRIAM PATRICIA	ROMO	FLORES	CIENEGA DEL PEDREGAL	36264
15	MARIA ELVIRA	MURRIETA	MOLINA	CIENEGA DEL PEDREGAL	36264
16	MARICRUZ	GUEVARA	NAVARRETE	CIENEGA DEL PEDREGAL	36264
17	MA CARMEN	GUTIERREZ	AGUAYO	CIENEGA DEL PEDREGAL	36264
18	AGRIPINA	GUEVARA	REYNOSO	CIENEGA DEL PEDREGAL	36262
19	FABIOLA	VAZQUEZ	NAVARRO	HUACHIMOLE DE CUEVAS	36263
20	ROSALBA	LOPEZ	JUAREZ	CAMINO A CUEVAS	36263
21	DANIELA	HERNANDEZ	SALAZAR	CUEVAS	36263
22	JUANA	MEZA	RAMOS	CUEVAS	36263
23	DIANA	PARRA	MORALES	EL COYOTE	36350
24	TORIBIO	PARRA	FLORES	RANCHO EL COYOTE	36350
25	LUIS ALBERTO	LUNA	ALVAREZ	PASTITA	36000
26	JULIO CESAR	GONZALEZ	JAIME	MARFIL	36250
27	OMAR	LOPEZ	ESTRADA	PASEO DE LA PRESA	36000
28	ERIKA	GUTIERREZ	OLMOS	GUANAJUATO	36020
29	KARLA IVONNE	ESTRADA	VELAZQUEZ	GUANAJUATO	36240
30	MARIA FERNANDA DANIELA	MACIAS	FERNANDEZ	GUANAJUATO	36050
31	ROGELIO	LARA	ORTEGA	GUANAJUATO	36250

32	GLORIA	GUZMAN	GARCIA	GUANAJUATO	36040
33	JUANA	MACHUCA	ANGUIANO	GUANAJUATO	36000
34	JOSE LUIS	GONZALEZ	GONZALEZ	GUANAJUATO	36000
35	AUSENCIA	ALVAREZ	BARRIENTOS	GUANAJUATO	36040
36	MA REMEDIOS	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	PUEBLITO DE ROCHA	36040
37	MA DE LOS ANGELES	GONZALEZ	GARCIA	GUANAJUATO	36251
38	ELBA	AYALA	BARRON	NORIA ALTA	36020
39	CIPRIANA	GRANADOS	SALAZAR	PUEBLITO DE ROCHA	36040
40	MA LORETO	ANDRADE	ALBA	GUANAJUATO	36040
41	FRANCISCO	NAVARRETE	AGUADO	GUANAJUATO	36000
42	CARLOS	PEÑA	DIAZ	GUANAJUATO	36251
43	MARIA DEL ROSARIO	MARTINEZ	MACHUCA	GUANAJUATO	36090
44	ROSARIO ADRIANA	RAMIREZ	SERAFIN	GUANAJUATO	36251
45	BLANCA INES	RAMIREZ	SERAFIN	GUANAJUATO	36254
46	MARIANA LUCERO	SALAS	VALDEZ	GUANAJUATO	36251
47	FERNANDO	HERNANDEZ	FLORES	GUANAJUATO	36251
48	MA ISABEL	AGUILAR	LOPEZ	GUANAJUATO	36251
49	JOSE ENRIQUE	DELGADO	AGUILAR	GUANAJUATO	36070
50	MA GUADALUPE	AGUILAR	MORON	GUANAJUATO	36000
51	REBECA	POLINA	CALDERON	TRANSVERSAL DEL NEJAYOTE	36050
52	MA DEL REFUGIO	LOPEZ	CERVANTES	GUANAJUATO	36090
53	MARIA DEL PILAR	HERNANDEZ	MANRIQUEZ	CERRO DEL CUARTO	36000
54	JOSEFINA	ARRONA	BARRIENTOS	SAN JAVIER	36020
55	TERESA DE JESUS	CUELLAR	RIOS	MARAVILLAS	36040
56	MA. CRISTINA	MEDRANO	VILLAVICENCIO	MINERAL DE CATA	36010
57	YESICA	ANDRADE	SALAZAR	PASEO DE LA PRESA	36000
58	ELIZABETH	ZAMORA	ZAVALA	CERRO DEL CUARTO	3600
59	JULIETA DAFNE	PEREZ	BARRIENTOS	PASTITA	36250
60	RUBEN	BERMUDEZ	DURAN	NORIA ALTA	36050
61	MARCOS	LOPEZ	RANGEL	GUANAJUATO	36040
62	VERONICA VALENTINA	BARAJAS	FONSECA	PRESA DE LA OLLA	36350
63	MIGUEL	LOPEZ	MORENO	PASEO DE LA PRESA	36350
64	MARIA ISABEL	DUARTE	CASTILLO	MUNICIPIO LIBRE	36350
65	ARIADNA ADALI	SEGOVIANO	MEDRANO	MINERAL DE CATA	36010
66	MAYRA	FONSECA	LEDEZMA	SANTA FE	36040

103	MARIA GUADALUPE	GARCIA	AGUAYO	LA TRINIDAD	35900
104	J. LUZ	GARCIA	UVALLE	LLANOS DE SANTA ANA	36250
105	MYRIAM ANAHI	GARCIA	JASSO	LLANOS DE SANTA ANA	36246
106	MA. FILOMENA	GRANADOS	HERNANDEZ	LLANOS DE SANTA ANA	36250
107	MARIA PAULA	GRANADOS	VILLEGAS	LLANOS DE SANTA ANA	36240
108	VICTOR MANUEL	GRANADOS	OLMOS	LLANOS DE SANTA ANA	36250
109	MARIA AMPARO	VELAZQUEZ	SANCHEZ	LLANOS DE SANTA ANA	36246
110	ELENA	GRANADOS	VELAZQUEZ	LLANOS DE SANTA ANA	36250
111	MAURICIA	BALDERAS	FLORES	LLANOS DE SANTA ANA	36250
112	SILVIA	IBARRA	FLORES	LLANOS DE SANTA ANA	36250
113	JUANA	GARCIA	HERRERA	LLANOS DE SANTA ANA	36250
114	ANDRES	OLMOS	HERNANDEZ	LLANOS DE SANTA ANA	26246
115	MIGUEL ANGEL	ALVAREZ	BLANCARTE	LOS NICOLASES	36822
116	MIREYA	ARRIAGA	NUÑEZ	LOS NICOLASES	36822
117	CECILIA	CASTRO	CADENA	LOS NICOLASES	36822
118	TERESA	HERNANDEZ	BUSTOS	LOS NICOLASES	36822
119	SIMONA	MENDIOLA	RAMIREZ	LOS NICOLASES	36822
120	EUFEMIA	RAMIREZ	RICO	LOS NICOLASES	36822
121	MARIA CAROLINA	RAMIREZ	NAVARRO	LOS NICOLASES	36822
122	MA GUADALUPE	RAMIREZ	CAMPOS	LOS NICOLASES	36822
123	MARIA DE LOURDES	RAMIREZ	AGUIRRE	LOS NICOLASES	36822
124	MARTHA	RAMOS	CAMPOS	LOS NICOLASES	36822
125	LORENZA	RODRIGUEZ	PATLAN	LOS NICOLASES	36822
126	ADILENE JOSELIN	SANDOVAL	CAUDILLO	LOS NICOLASES	36822
127	LUCIA	SEGOVIANO	MATA	LOS NICOLASES	36822
128	IRMA	TECUAQUE	LOPEZ	LOS NICOLASES	36822
129	SILVIA	SEGOVIANO	RAMIREZ	LOS NICOLASES	36822
130	ROSALVA	SEGOVIANO	RAMIREZ	LOS NICOLASES	36822
131	MARIA DEL PILAR	MENDIOLA	LORENZO	LOS NICOLASES	36822
132	FABIOLA	DURAN	YAÑEZ	LOS NICOLASES	36822
133	CONSUELO	CONTRERAS	ZARATE	EL MALUCO	36262
134	M GUADALUPE	CONTRERAS	ZARATE	EL MALUCO	36262
135	ALBA AYDEE	CONTRERAS	CARRANCO	EL MALUCO	36262
136	JAVIER	MENESES	ZARATE	EL MALUCO	36262
137	ADELA BELEM	IBARRA	MURRIETA	EL MALUCO	36262

67	MARISOL	IBARRA	RIVERA	CENIZO	36000
68	SAN JUANA	MIRELES	YEBRA	CARRIZO	36000
69	MA GABRIELA	ZAMARRIPA	MUÑOZ	VALENCIANA	36350
70	CRISTINA	GARCIA	GONZÁLEZ	ENCINO	36000
71	MA GUADALUPE	LOPEZ	SANDOVAL	CENTRO	36000
72	MARIANA GUADALUPE	LOZANO	CAMPOS	SAN LUISITO	36010
73	JOSE MARTIN	RANGEL	CASTILLO	PUEBLITO DE ROCHA	36030
74	MA EUGENIA	HERNADEZ	DELGADO	CARRIZO	36030
75	ANA PAOLA	SANCHEZ	ALVAREZ	PUEBLITO DE ROCHA	36040
76	MA DE JESUS	ARGOTE	FERNANDEZ	CARRIZO	36000
77	MAYRA DE JESUS	LOZANO	COREÑO	PRESA DE ROCHA	36000
78	ALEJANDRA	RAMIREZ	PRECIADO	MARAVILLAS	36720
79	MARIA ANTONIETA	BARRIENTOS	AGUILAR	MARAVILLAS	36000
80	JUANA EDUARDA	HERNANDEZ	HERNANDEZ	PUEBLITO DE ROCHA	36040
81	MIGUEL FRANCISCO	TORRES	HERNANDES	SAN JAVIER	36000
82	MA NATIVIDAD	CHAVARIN	MARQUEZ	CENTRO	36000
83	GRACIELA	MENDIOLA	GONZALEZ	CERRO DEL CUARTO	36070
84	ARACELI	RAMIREZ	PATLAN	LA POZA	36350
85	ANTONIO	NAVARRETE	AGUILAR	LA POZA	36350
86	VERONICA	GOMEZ	AGUILAR	LA POZA	36353
87	SANDRA	AGUILAR	GUERRERO	LA POZA	36350
88	MA ELENA	MANRRIQUEZ	GOMEZ	LA POZA	36350
89	JOSE MANUEL	AGUILAR	NAVARRETE	LA POZA	36350
90	MA CRISTINA	LARA	DELGADO	LA PRESITA	36262
91	RAYMUNDO	GONZALEZ	NAVARRETE	LA TRINIDAD	36264
92	MARTINA	VAZQUEZ	GALVAN	LA TRINIDAD	36258
93	OLGA LIDIA	SANCHEZ	CABRERA	LA TRINIDAD	36262
94	MA YOLANDA	RANGEL	AGUILAR	LA TRINIDAD	36900
95	ESPERANZA	PEÑA	LUNA	LA TRINIDAD	36264
96	MARIA DE LOS ANGELES	PALAFIX	TOVAR	LA TRINIDAD	36262
97	MA GUADALUPE	GARCIA	PATLAN	LA TRINIDAD	36350
98	ROSA ELENA	CABRERA	LOPEZ	LA TRINIDAD	36900
99	MIGUEL ANGEL	GARCIA	PATLAN	LA TRINIDAD	36262
100	JOSE	GONZALEZ	CABRERA	CARCAMANES	36260
101	MA DE LA LUZ	AGUAYO	LONA	LA TRINIDAD	36264
102	ADRIANA	AGUILAR	GOMEZ	LA TRINIDAD	36264

138	KARLA ALEJANDRA	DIAZ	PEREZ	PUENTECILLAS	36251
139	JOAQUIN	SANTOYO	GARCIA	PUENTECILLAS	36251
140	M CARMEN	GARCIA	GONZALEZ	PUENTECILLAS	36262
141	JOSE ANGEL	VERGARA	HERNANDEZ	PUENTECILLAS	36262
142	MA ESPERANZA	GUERRA	RAMIREZ	PUENTECILLAS	36262
143	MERCEDES	LONA	RIVERA	EL MALUCO	36251
144	JOAQUIN JEZABEL	LUNA	RODRIGUEZ	MINERAL DE LA HACIENDA	36251
145	FIDEL	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	LAS TERESAS	36250
146	ELIZABETH	REYES	ORTEGA	ARBOLEDAS	36251
147	MAURICIO ALEJANDRO	CASTAÑEDA	SANCHEZ	MARFIL	36250
148	BERNARDO	MUÑOS	PADILLA	BUROCRATAS	36250
149	MARIA ISABEL	OCHOA	MARES	ARROYO VERDE	36251
150	DANTE	PALACIOS	SOSA	EX HDA SANTA TERESA	36251
151	MA CONSUELO	VARGAS	PEREZ	VILLASECA	36251
152	ERIKA	RAMIREZ	MENDOZA	MARFIL	36250
153	AURORA	RAMIREZ	GONZALEZ	MARTIRES 22 DE ABRIL	36251
154	HECTOR MELCHOR	GUTIERREZ	NIETO	INDEPENDENCIA	36251
155	SATURNINO	MUNGUIA	CUELLAR	FRACC COLONIAL	36250
156	CLAUDIA DEL ROCIO	FRAGOSO	MONTENEGRO	EX HDA SANTA TERESA	36251
157	BLANCA ISELA	CAMPOS	LONA	LAS BIZNAGAS	36251
158	MARIA MERCEDES	VAZQUEZ	PERALES	LAS BIZNAGAS	36250
159	BLANCA ESTELA	RODRIGUEZ	MENDOZA	GUANAJUATO	36251
160	MARIA CRISTINA	MOSQUEDA	JARAMILLO	CUPULAS	36200
161	CLAUDIA ELISA	RUIZ	MONTES	VILLAS DE GUANAJUATO	36000
162	JUANA	PEÑA	ALMAGUER	INDEPENDENCIA	36251
163	GABRIELA MONSERRAT	FLORES	CERVANTES	FRACC ALHONDIGA	36250
164	AARON	MARTINEZ	SALAZAR	INDEPENDENCIA	36250
165	ROLANDO	GONZALEZ	HEREDIA	LAS BIZNAGAS	36250
166	ANA CECILIA	CAMACHO	UVALLE	LAS TERESAS	36251
167	LIDIA	JUAREZ	GODINEZ	LAS TERESAS	36251
168	RAUL	OROZCO	LOPEZ	LOMAS DE MARFIL II	36251
169	NICOLASA	PEREZ	ROMERO	LOMAS DE MARFIL I	36251
170	MARIA MONSERRAT	JUAREZ	ORTEGA	LAS TERESAS	36251
171	JUANA CECILIA	RODRIGUEZ	SARDINA	LAS TROJES	36251

172	CAROLINA	CALDERON	CAMPOS	VILLASECA	36251
	MARÍA DEL SOCORRO OLIMPIA	CASILLAS	DE LARA	VILLASECA	36257
173	EMA	CAUDILLO	PEREZ	VILLASECA	36251
174	LUIS MARIO	DORADO	PRIETO	VILLASECA	36250
175	JUANA	FLORES	IBARRA	VILLASECA	36350
176	ANGELICA ALEJANDRA	OROZCO	ROSAS	VILLASECA	36350
177	MARÍA DE LOS ANGELES MARINA	QUIROZ	ALVARADO	VILLASECA	36251
178	MARTHA ALICIA	REA	COLMENERO	LOMAS DEL PADRE	36251
179	LEONOR		PARADA	VILLASECA	36200
180	CLAUDIA MONTSERRAT	PALACIOS	LOPEZ	MARFIL	36250
181	SILVIA EUGENIA	ZEPEDA	CUEVAS	MARFIL	36251
182	MARIA ELENA	REYES	HERNANDEZ	MINERAL DE LA HACIENDA	36251
183	ROSA MARIA	SANCHEZ	MIJES	SANTA FE	36260
184	JACQUELINE	ESPINOSA	MARTINEZ	PEÑITAS	36250
185	LUIS GUILLERMO	GARCIA	ALCALA	MARFIL	36251
186	CARLOS	JUAREZ	SORIA	ARBOLEDAS	36251
187	NORMA ALICIA	AGREDA	CARRILLO	VILLAS DE GUANAJUATO	36251
188	ANA LUISA	HERNANDEZ	PALACIOS	CUPULAS	36250
189	LUCIA	MERCADO	LIRA	MARTIRES 22 DE ABRIL	36251
190	ANTONIO	GRANADOS	HERNANDEZ	PEÑITAS	36251
191	ELIZBETH NAYERI	MONDRAGON	ORIZABA	VILLA DE SAN JOSE	36260
192	MARIA DEL ROCIO	BARRIENTOS	ALCOCER	LOMAS DEL PADRE	36250
193	MARTHA PATRICIA	LARA	CASTRO	LOMAS DEL PADRE	36260
194	MA CATALINA	AVILA	MURRIETA	VALLE DE SAN JOSE	36251
195	GLORIA DEL ROCIO	JARAMILLO	LICEA	VALLE DE SAN JOSE	36260
196	KAREN	MARTINEZ	ROMERO	VALLE DE SAN JOSE	36251
197	ALLAN FERNANDO	OLMOS	PEREZ	VILLAS DE GUANAJUATO	36250
198	SIDNEY	CHAVEZ	MENDIOLA	VILLAS DE GUANAJUATO	36251
199	LAURA MINERVA	DORANTES	MORA	VILLASECA	36251
200	NORMA	ARELLANO	BUENO	VILLASECA	36251
201	ALEJANDRA	PIÑON	LOPEZ	EL EDEN	36250
202	IMELDA	GONZALEZ	AGUILAR	LOMAS DEL PADRE	36350

204	ROBERTO	PUGA	LUNA	MARFIL	36251
205	LETICIA DE JESUS	DURAN	LOPEZ	VILLAS DE GUANAJUATO	36251
206	MA DEL CARMEN	LARA	RAYAS	VILLAS DE GUANAJUATO	36251
207	JOSE JAVIER	LARA	ALVARADO	VILLAS DE GUANAJUATO	36251
208	JUANA MARIA	ALBA	GONZALEZ	ARROYO VERDE	36251
209	MONICA IVETTE	RAMIREZ	AGUILAR	LOMAS DEL PADRE	36251
210	SARA	CARRILLO	GONZALEZ	LINDAVISTA	36251
211	MARTINA DE LOS MILAGROS	DURAN	LOPEZ	MARFIL	36250
212	GLORIA MARTINA	LICEA	JUAREZ	CUPULAS	36350
213	ANA ROSALIA	OLMOS	MARTINEZ	INDEPENDENCIA	36260
214	NANCY	RODRIGUEZ	ALVAREZ	LOMAS DEL PADRE	36257
215	NANCY PALMIRA	MUÑOZ	IBARRA	LOMAS DEL PADRE	36257
216	JUAN PABLO	RODRIGUEZ	FONSECA	PASO DE PERULES	36262
217	SOLEDAD	GARCIA	LONA	PASO DE PERULES	36350
218	JUANA FERNANDA	HERNANDEZ	MOLINA	PUENTECILLAS	36262
219	JOSE CARMEN	BUSTAMANTE	ARREDONDO	PUENTECILLAS	36262
220	MIGUEL ANGEL	VEGA	VAZQUEZ	LOMAS DE CERVERA	36251
221	SILVIA	RENDON	LINARES	LOMAS DE CERVERA	36251
222	MA AVELINA	MURRIETA	HERNANDEZ	SAN JOSE DE CERVERA	36251
223	JOSE ADRIAN	RAMIREZ	MURRIETA	SAN JOSE DE CERVERA	36030
224	MARIA ISABEL	AVALOS	ORTIZ	SAN JOSE DE CERVERA	36260
225	SILVIA	GARCÍA	ORTIZ	LOMAS DE CERVERA	36251
226	ROSA MARÍA	LÓPEZ	LLAMAS	LOMAS DE CERVERA	36257
227	IRMA ROSALVA	IBARRA	MURRIETA	LOMAS DE CERVERA	36260
228	CHRISTIAN CECILIA	RAMIREZ	RAMIREZ	LOMAS DE CERVERA	36251
229	JUAN SANTIAGO	GONZALEZ	RIVERA	SAN JOSE DE CERVERA	36260
230	MARTHA PATRICIA	MORALES	GALVAN	LOMAS DE CERVERA	36251
231	MARIA MAGDALENA	OLMOS	RAMIREZ	LOMAS DE CERVERA	36251
232	NANCY	DELGADO	PEREZ	SAN JOSE DE CERVERA	36262
233	MAYRA LUCIA	PEÑA	MURRIETA	SAN JOSE DE CERVERA	36260

234	ALICIA	MURRIETA	HERNANDEZ	SAN JOSE DE CERVERA	36260
235	MANUEL	HERNANDEZ	MONTIEL	SAN JOSE DE CERVERA	36260
236	ELISA	HERNANDEZ	GONZALEZ	SAN JOSE DE CERVERA	36251
237	TERESA	DUEÑAS	IBARRA	SAN JOSE DE CERVERA	36251
238	ELIZABETH AURORA	PEREZ	GONZALEZ	LOMAS DE CERVERA	36251
239	GABRIEL	SEGOVIANO	RAMÍREZ	LOMAS DE CERVERA	36250
240	JORGE MIGUEL	CERVANTES	DIAZ DE GUZMAN	SAN JOSE DE CERVERA	36260
241	LOURDES ANTONIA	GONZALEZ	GARCIA	SAN JOSE DE CERVERA	36250
242	MARIA DEL CARMEN	MUÑOZ	PEREZ	LOMAS DE CERVERA	36251
243	LUIS ENRIQUE	RESENDIZ	NORIEGA	LOMAS DE CERVERA	36251
244	MARIA GUADALUPE	GONZALEZ	ROCHA	PINO SUAREZ	36257
245	FELIPE DE JESUS	ZAVALA	AVALOS	LOMAS DE CERVERA	36250
246	MARIA BEATRIZ	SANTOYO	SAUCEDO	LOMAS DE CERVERA	36251
247	JULIETA	ZAVALA	ZARATE	LOMAS DE CERVERA	36251
248	DEYSI KARINA	MURRIETA	MURRIETA	SAN JOSE DE CERVERA	36257
249	DIANA LAURA	DAMIAN	GONZALEZ	LOMAS DE CERVERA	36251
250	OLIMPO	GARCIA	AGUILAR	LOMAS DE CERVERA	36251
251	EDGAR NOE	IBARRA	GONZALEZ	SAN JOSE DE CERVERA	36257
252	NORMA PATRICIA	MENDEZ	BUENROSTRO	LOMAS DE CERVERA	36250
253	VIRGINIA	FRANCO	GUILLEN	CAÑADA DE CERVERA	36250
254	SEBASTIANA	GODINEZ	MONTALVO	LOMAS DE CERVERA	36251
255	MARÍA DE LOURDES	GOMEZ	ALFARO	LOMAS DE CERVERA	36251
256	CARLOS	GUERRERO	GARCIA	LOMAS DE CERVERA	36250
257	JUAN REMEDIOS	LEDESMA	PRIETO	LOMAS DE CERVERA	36251
258	MANUELA	LUEVANO	DIAZ	LOMAS DE CERVERA	36251
259	MARIA ARACELI	MARQUEZ	HERRERA	EJIDO DE SAN JOSE DE CERVERA	36251
260	ALEJANDRO	MARTINEZ	GONZALEZ	SAN JOSE DE CERVERA	36251
261	MARGARITA	MORAN	RICO	LOMAS DE CERVERA	36250
262	MARCELO	OCHOA	TAPIA	LOMAS DE CERVERA	36250
263	LUZ MARIA	OJEDA	PRECIADO	LOMAS DE CERVERA	36251

264	DOLORS MARIA VICTORIA	MENDEZ	BUENFOSTRO	SAN JOSE DE CERVERA	36257
265	TOMAS	RENDON	RAMIREZ	LOMAS DE CERVERA	36251
266	VICTOR HUGO	SALAS	PACHECO	EJIDO DE SAN JOSE DE CERVERA	36350
267	JOSE	SALINAS	MONTENEGRO	LOMAS DE CERVERA	36250
268	MARÍA DEL CARMEN	TAVARES	AGUILAR	LOMAS DE CERVERA	36251
269	MIRNA ARIANA	URIBE	PIÑA	LOMAS DE CERVERA	36257
270	TANIA	VELAZQUEZ	CRUZ	EJIDO DE SAN JOSE DE CERVERA	36250
271	MARIA ALEJANDRA	REYES	PEREZ	LOMAS DE CERVERA	36257
272	RAQUEL		ROJAS	SAN JOSE DE CERVERA	36251
273	DANIEL GENOVEVO	CASTILLO	HERNÁNDEZ	LOMAS DE CERVERA	36250
274	IRMA	JASSO	CHAVEZ	SAN JOSE DE CERVERA	36251
275	MARTHA EUGENIA	GUERRA	FLORES	LOMAS DE CERVERA	36250
276	NICOLASA	CAMPOS	LÓPEZ	LOMAS DE CERVERA	36250
277	RUBEN	GARCIA	PEREZ	LOMAS DE CERVERA	36250
278	MA DEL CARMEN	HERNANDEZ	SILVA	SAN JOSE DE CERVERA	36257
279	MARISOL	MORALES	PIÑA	SAN JOSE DE CERVERA	36250
280	ABEL	DUEÑAS	IBARRA	CERVERA	36257
281	MARIA GUADALUPE	HERNANDEZ	TAPIA	SAN JOSE DE CERVERA	36350
282	ERIKA	SEGOVIA	HERNANDEZ	CERVERA	36251
283	VERONICA	MARAÑON	NAVARRETE	SAN JOSE DE CERVERA	36251
284	ANA BEATRIZ	PASTRANA	BARRIENTOS	SAN JOSE DE CERVERA	36250
285	ELIZABETH	RODRIGUEZ	CERVANTES	SAN JOSE DE CERVERA	36251
286	BAROCH JUDITH	DELGADO	SALAS	SAN JOSE DE CERVERA	36251
287	LORENA	MURRIETA	GONZALEZ	SAN JOSE DE CERVERA	36250
288	LORENA ARACELI	TORRES	CAUDILLO	CERVERA	36251
289	RAMONA	X	RODRIGUEZ	SAN JOSE DE CERVERA	36251
290	PEDRO	RANGEL	ROCHA	SAN JOSE DE CERVERA	36251
291	MARIA EVA	MARTINEZ	ALVAREZ	SAN JOSE DE CERVERA	36251
292	SARAI	RAMIREZ	BARRADAS	CERVERA	36000
293	MARIA TERESA	IBARRA	TOVAR	CERVERA	36257
294	KARLA DANIELA	PANALES	VALDEZ	CERVERA	36257

295	RAUL	GONZALEZ	IBARRA	CERVERA	36250
296	MIRIAM AZUCENA	RODRIGUEZ	LOPEZ	CERVERA	36257
297	REYNA	ARGOTE	GONZALEZ	CERVERA	36257
298	MARTHA ELODIA	RAMIREZ	IBARRA	SAN JOSE DE CERVERA	36257
299	LORENA NALLELY	RAMOS	CONTRERAS	SAN JOSE DE CERVERA	36257
300	BEATRIZ	DUEÑEZ	GARCIA	SAN JOSE DE LA LUZ	36260
301	MARGARITA	BLANCAS	MURRIETA	SAN JOSE DE LA LUZ	36252
302	JOSE DE JESUS	BLANCAS	FONSECA	SAN JOSE DE LA LUZ	36260
303	SILVIA	MURRIETA	MEZA	SAN JOSE DE LA LUZ	36260
304	LUZ MARIA	IBARRA	RIVERA	SAN JOSE DE LA LUZ	36260
305	LORENA	LANDEROS	VAZQUEZ	SAN JOSE DE LA LUZ	36260
306	ERIKA	GARCIA	HERNANDEZ	SAN JOSE DE LA LUZ	36260
307	JOSE	REYES	MURRIETA	SAN JOSE DE LA LUZ	36260
308	MA ISABEL	RAMIREZ	BECERRA	SAN JOSE DE LA LUZ	36260
309	SAN JUANA	YEPEZ	GALLARDO	SAN JOSE DE LA LUZ	36260
310	MAGDALENA JOSEFINA	X	VILLEGAS	SAN JOSE DE LA LUZ	36260
311	RAUL	GARCIA	BLANCAS	SAN JOSE DE LA LUZ	36900
312	ANTONIA	LOPEZ	LOZADA	SAN JOSE DEL RODEO	36250
313	ANITA	HERNANDEZ	HERNANDEZ	SAN VICENTE DE LA CRUZ	36253
314	NOEMI	ANDRADE	VILLA	SAN VICENTE DE LA CRUZ	36264
315	JULIA	ARROYO	SANCHEZ	SAN VICENTE DE LA CRUZ	36350
316	MARIA DE LOS ANGELES	ARROYO	SANTOYO	SAN VICENTE DE LA CRUZ	36350
317	MARIA AURORA	CABRERA	PARRA	SAN VICENTE DE LA CRUZ	36350
318	LUZ ADRIANA	LANDEROS	AGUAYO	SAN VICENTE DE LA CRUZ	36350
319	OLIVA	LONA	LOPEZ	SAN VICENTE DE LA CRUZ	36240
320	MA DEL CARMEN	LONA	TORRES	SAN VICENTE DE LA CRUZ	36350
321	APOLONIA	LONA	PADILLA	SAN VICENTE DE LA CRUZ	36350
322	MARGARITA	LOPEZ	GONZALEZ	SAN VICENTE DE LA CRUZ	36264
323	GREGORIA	LOPEZ	LONA	SAN VICENTE DE LA CRUZ	36260
324	ALICIA	PEÑA	GUTIERREZ	SAN VICENTE DE LA CRUZ	36350
325	ROSA	X	NAVARRETE	SAN VICENTE DE LA CRUZ	36350
326	IRMA ANGELICA	RIVERA	OLMOS	SAN VICENTE DE LA CRUZ	36264

327	JUANA	LONA	NAVARRETL	SAN VICENTE DE LA CRUZ	36220
328	MARGARITA	AGUILAR	NAVARRETE	SAN VICENTE DE LA CRUZ	36350
329	ALEJANDRA	LONA	NAVARRETE	SAN VICENTE DE LA CRUZ	36350
330	MARIA DE JESUS	CABRERA	LOZADA	SAN VICENTE DE LA CRUZ	36350
331	J SALVADOR	SANCHEZ	IBARRA	SANTA ROSA DE LIMA	36220
332	ARMANDO	SANDOVAL	LADINO	SANTA ROSA DE LIMA	36220
333	MA GLORIA	DUEÑAS	GARCIA	SANTA TERESA	36260
334	SILVIA	GARCIA	HERNANDEZ	SANTA TERESA	36260
335	JOSE SANTIAGO	ARREDONDO	TOVAR	SANTA TERESA	36260
336	MA. ESTHER	ARREDONDO	LOPEZ	SANTA TERESA	36260
337	NORMA ANGELICA	BARRON	PACHECO	SANTA TERESA	36260
338	MARIA	BLANCAS	HERNANDEZ	SANTA TERESA	36350
339	OLGA INES	CAMACHO	ESCOBAR	SANTA TERESA	36260
340	MA GUADALUPE	CORTES	GARCIA	SANTA TERESA	36260
341	MARIA CANDELARIA	DIAZ	HERNANDEZ	SANTA TERESA	36254
342	ANA DANIELA	DUEÑEZ	LONA	SANTA TERESA	36260
343	ROSALIA	GARCIA	GALLARDO	SANTA TERESA	36260
344	MARIA VICTORIA	GARCIA	LONA	SANTA TERESA	36350
345	MARIA ANGELICA	GONZALEZ	OLMOS	SANTA TERESA	36260
346	VERONICA	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	SANTA TERESA	36250
347	MA. GUADALUPE	LONA	LUNA	SANTA TERESA	36260
348	MA. ARACELI	MOLINA	RODRIGUEZ	SANTA TERESA	36250
349	MA. MERCEDES	MURRIETA	HERNANDEZ	SANTA TERESA	36260
350	MARIA GUADALUPE	MURRIETA	ARREDONDO	SANTA TERESA	36000
351	RAMON	MURRIETA	TOVAR	SANTA TERESA	36260
352	MA VICTORIA	MURRIETA	HERNANDEZ	SANTA TERESA	36260
353	REBECA	PALOMARES	BAÑUELOS	SANTA TERESA	36250
354	GABRIELA	RAMIREZ	HERNANDEZ	SANTA TERESA	36260
355	FELIPE	SANCHEZ	VENEGAS	SANTA TERESA	36260
356	MA. ANGELICA	SILVA	SANDOVAL	SANTA TERESA	36250
357	ELVIA	TOVAR	MURRIETA	SANTA TERESA	36250
358	YANET	X	TOVAR	SANTA TERESA	36260
359	ROSA MARIA	ZAMARRIPA	SIERRA	SANTA TERESA	36260
360	MA LUCINA	MURRIETA	GONZALEZ	SANTA TERESA	36260
361	MARIA DE LA LUZ	VIZGUERRA	SILVA	SANTA TERESA	36350
362	ESTEBAN	X	ZARATE	SANTANA	36350

363	TERESA	CHAVEZ	ESPINOZA	YERBABUENA	36250
364	AURELIA	MONTIEL	CASTILLO	VALLE DE SAN JOSE	36260
365	MA DE LOURDES	HERNANDEZ	NORIEGA	YERBABUENA	36251
366	OLGA LIDIA	MARQUEZ	CHAVEZ	RINCONADAS DE GUANAJUATO	36251
367	MA DEL ROSARIO	MARTINEZ	ALVAREZ	YERBABUENA	36250
368	MARIA YECICA	ORTEGA	MORALES	ZANGARRO	36500
369	PERLITA	ORTEGA	MORALES	ZANGARRO	36500
370	IRMA JANET	HERRERA	REYNOSO	CAJONES	36262
371	HERLINDA	AGUILAR	MORALES	CALDERONES	36350
372	ELVIA	MORALES	CASTILLO	CALDERONES	36350
373	SARA	VAZQUEZ	NAVARRO	CIENEGA DEL PEDREGAL	36250
374	MARIA ANGELICA	AGUAYO	RIVERA	CIENEGA DEL PEDREGAL	36264
375	JUSTINA	GUEVARA	LONA	CIENEGA DEL PEDREGAL	36250
376	FRANCISCO	ARAUJO	OROS	PASTITA	36090
377	MARIA ISABEL	MEDRANO	VILLAVICENCIO	MINERAL DE CATA	36010
378	MA FERNANDA	ORTIZ	TORRES	CERRO DEL GALLO	36000
379	RAUL	CHAVEZ	PRADO	CENTRO	36000
380	J JESUS	LOPEZ	VAZQUEZ	ARBOLEDAS	36000
381	MAGDALENA	GRANADOS	CORNEJO	LA TRINIDAD	36264
382	ROSA	AGUILAR	NAVARRETE	LA TRINIDAD	36264
383	MIGUEL ANGEL	CORTES	RIZO	LLANOS DE SANTA ANA	36250
384	PATRICIA	IBARRA	FLORES	LLANOS DE SANTA ANA POBLADO	36350
385	MAGDALENA	MARTINEZ	RAMIREZ	LLANOS DE SANTA ANA	36250
386	GUILLERMINA	GRANADOS	MOLINA	EL MALUCO	36252
387	VALERIA	VERGARA	CASILLAS	INDEPENDENCIA	36251
388	LUIS CARLOS	PALACIOS	SOSA	EX HDA SANTA TERESA	36251
389	GEMA	ZEPEDA	MARTINEZ	EX HDA SANTA TERESA	36251
390	ALFREDO	PEREZ	COLUNGA	VILLASECA	36250
391	MARIA EUGENIA	LOPEZ	ROCHA	LAS PALOMAS	36251
392	ALMA LUCIA	RAMIREZ	LOPEZ	BALCONES DE SANTA FE	36260
393	EDUARDO	SANDOVAL	OLMOS	LAS PALOMAS II	36250
394	FABIOLA IVONNE	LICEA	PUGA	FRACC DEL ARTE	36250
395	STEPHANIA	MENDEZ	GONZALEZ	LAS TERESAS	36251
396	MARIA DE LOS ANGELES	LUNA	OLMOS	MARFIL	36251
397	JUAN ANTONIO	GARNICA	HERNANDEZ	MARFIL	36250

428	JUAN JOSE	GUTIERREZ	MOZQUEDA	SANTA ROSA DE LIMA	36350
429	CARMEN JULIA	MICHEL	MURRIETA	SANTA TERESA	36000
430	VIRGINIA	AMADOR	ESPINOZA	SANTA TERESA	36260
431	EDITH MONSERRAT	HERNANDEZ	GONZALEZ	SANTA TERESA	36260
432	ROGELIO	DUEÑEZ	LUNA	SANTA TERESA	36260
433	DIANA YASMIN	FONSECA	TELLEZ	SANTA TERESA	36250
434	DULCE MARIA	BARRERA	HERRERA	SANTA TERESA	36260
435	MARGARITA	LOZANO	MORALES	SANTA TERESA	36250
436	M GUADALUPE	CHAGOYA	LUNA	ARPEROS	36240
437	ANGELA NATIVIDAD	LEON	PEREZ	CALDERONES	36250
438	CECILIA	AGUILAR	DIAZ	CAÑADA DE BUSTOS	36350
439	JOSE	VAZQUEZ	GALVAN	CIENEGA DEL PEDREGAL	36264
440	SERAFINA	LONA	MEZA	CIENEGA DEL PEDREGAL	36264
441	BARBARA GREGORIA	LONA	LONA	CIENEGA DEL PEDREGAL	36264
442	NORMA JUDITH	LOPEZ	PALAFIX	CIENEGA DEL PEDREGAL	36264
443	JOSE JUAN	LONA	LONA	CIENEGA DEL PEDREGAL	36264
444	HERLINDA	GAYTAN	SOLIS	HUACHIMOLE DE CUEVAS	36350
445	JUANA	AGUIRRE	CONTRERAS	HUACHIMOLE DE CUEVAS	36262
446	ADELA	COPADO	FONSECA	MALUCO	36262
447	ANGELINA	ZARATE	GRANADOS	PUENTECILLAS	36262
448	ARACELI	HERNANDEZ	GUTIERREZ	MALUCO	36262
449	LAURA ELIZABETH	MARTINEZ	SALAZAR	MALUCO	36262
450	JOSE GERARDO	LOZANO	MORA	EL SAUZ	36350
451	JULIETA MARIEL	PEREZ	SEGOVIANO	MEXIAMORA	36250
452	JUANA CLAUDIA	DONATO	SEGOVIANO	FRACC MARTIRES 22 DE ABRIL	36250
453	ROSA MARIA	AGUILAR	GUTIERREZ	LA POZA	36350
454	NORMA	RAMIREZ	RODRIGUEZ	LA POZA	36254
455	VICTOR RODOLFO	GONZALEZ	BAEZ	LA POZA	36262
456	MARIA GUADALUPE	MURRIETA	GONZALEZ	LA PRESITA	36262
457	ELVIA PATRICIA	MOSQUEDA	HUERTA	LA PRESITA	36260
458	GABRIELA	AVILA	RIVERA	LA TRINIDAD	36264
459	IRMA	RAMIREZ	GUTIERREZ	LA TRINIDAD	36264
460	MARIA DE LA LUZ	IBARRA	LOPEZ	LA TRINIDAD	36264

398	MA DEL ROCIO	BALDERAS	CHOWELL	MARFIL	36251
399	GUILLERMINA	MEZA	GALVAN	FRACC LAS BIZNAGAS	36251
400	NEYBI CRISTINA	MORALES	RAMIREZ	MARFIL	36251
401	JORGE ALBERTO	RAMIREZ	MORA	MARFIL	36251
402	CHRISTIAN HASSAN	LOPEZ	CARRILLO	EX HDA SANTA TERESA	36254
403	MARIA GABRIELA	RANGEL	RIVERA	MARFIL	36251
404	ANTONINA	X	CASTILLO	VALLE DE SAN JOSE	36260
405	BLANCA NOEMI	ROMERO	REYNA	MARFIL	36250
406	MARTINA ISELA	CERVANTES	ORTEGA	LAS BIZNAGAS	36251
407	CITLALLI	DELGADO	LOPEZ	LAS AGUILAS	36020
408	MARIA CECILIA	RODRIGUEZ	ARROYO	EL EDEN	36350
409	JORGE ALBERTO	FERNANDEZ	CAMARENA	EX HACIENDA SANTA TERESA	36251
410	MARIA GUADALUPE	MARAÑON	MARTINEZ	PASO DE PERULES	36252
411	MARIA MERCEDES	ORTEGA	HERNANDEZ	PASO DE PERULES	36850
412	ALDO GIOVANNI	GARCIA	BLANCAS	PASO DE PERULES	36252
413	RAQUEL	PICHARDO	GARCIA	PASO DE PERULES	36520
414	MACRINA	GONZALEZ	RAMIREZ	ARROYO BLANCO	36257
415	MA DE LOURDES	ANGUIANO	ORTEGA	FRACC SANTA FE	36250
416	JULIO	MANZANO	LUNA	PEDREGAL DE CERVERA	36250
417	JOSE MANUEL	OLIVARES	REYES	LOS LAURELES Y CARR SAN JOSE DE CERVERA	36257
418	GUILLERMINA	DELGADO	LUNA	SAN JOSE DE CERVERA	36257
419	EVA	RAMIREZ	GRIMALDO	SAN JOSE DE CERVERA	36257
420	KARLA CECILIA	MENDEZ	BUENROSTRO	SAN JOSE DE CERVERA	36260
421	JOSE ALFREDO	PEÑA	GONZALEZ	SAN JOSE DE CERVERA	36257
422	ANA MARIA	CESAR	VILLASEÑOR	SAN JOSE DE CERVERA	36257
423	MA GUADALUPE	GARCIA	MURRIETA	SAN JOSE DE LA LUZ	36260
424	MA DE LA LUZ	LEON	LEON	SAN JOSE DE LA LUZ	36350
425	LEONARDO	HERNANDEZ	CARRILLO	PUENTE DE SANTA ANA	36900
426	SAUL	MARTINEZ	LANDEROS	SAN JOSE DEL MONTECILLO	36240
427	MA DE JESUS	AGUILAR	NAVARRETE	SAN VICENTE DE LA CRUZ	36350

461	MARIA	RAMOS	LOPEZ	LA TRINIDAD	36264
462	MARINA	LOPEZ	PALAFIX	LA TRINIDAD	36264
463	J PASCUAL	YBARRA	AGILAR	LA TRINIDAD	36264
464	FLORENCIO	MURILLO	IBARRA	LLANOS DE SANTA ANA	36250
465	MARIA DE JESUS	CADENA	DURAN	LOS NICOLASES	36269
466	MA GUADALUPE	AGUIRRE	RETANA	LOS NICOLASES	36010
467	JOSE LUIS	RAMIREZ	CABRERA	LOS NICOLASES	36269
468	YESSICA	GAYTAN	ZARATE	MALUCO	36262
469	MA CONSUELO	LONA	RIVERA	MALUCO	36262
470	FRANCISCO JAVIER	LOPEZ	CERVANTES	FRACCIONAMIENTO O VILLASECA	36250
471	GEORGINA	MENESES	REA	REAL MARFIL	36251
472	RICARDO RENE	RAMIREZ	JUAREZ	FRACC ARBOLEDAS	36251
473	GABRIELA	AGUILAR	MALDONADO	SAN ISIDRO	36250
474	JOSE NATIVIDAD	RANGEL	LIRA	CAÑADA DE CERVERA	36257
475	LUZ MARINA	HERNANDEZ	GONZALEZ	SAN JOSE DE CERVERA	36260
476	BLANCA ESTHELA	GONZALEZ	PAVON	SAN JOSE DE LA LUZ	36260
477	BERTA	LOPEZ	GONZALEZ	SAN VICENTE DE LA CRUZ	36264
478	RAFAEL	ARREDONDO	LOPEZ	SANTA TERESA	36260
479	CAROLINA	MOLINA	RANGEL	TACUBAYA	36250

